

**DICTAMEN**  
**NÚMERO VEINTICUATRO**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL**  
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

**Presente.**

Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 45, fracción II, y 46, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 7 y 8 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; y el artículo 30, párrafo 1, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente dictamen por el que se aprueba la **"CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA"**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

**GLOSARIO**

<b>Comisión:</b>	Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California
<b>Consejos Distritales</b>	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
<b>Coordinación de Partidos</b>	Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley de Candidaturas Independientes</b>	Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California

## ANTECEDENTES

**1. Reforma constitucional en materia política-electoral.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Constitución General* en materia político-electoral.

**2. Expedición de las leyes generales en la materia.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la *Ley General*, misma que tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el *INE* y los organismos públicos locales electorales.

**3. Reforma constitucional local en materia política-electoral.** El 17 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 112 del Congreso del Estado por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local en materia político electoral. De acuerdo con el Transitorio Cuarto del referido decreto, el Congreso del Estado, a más tardar en el mes de febrero de 2015 debía adecuar las normas electorales del Estado. No obstante, el Congreso del Estado mediante Decreto 289 reformó la disposición transitoria aludida, para establecer como nuevo plazo el referido en el artículo 105, fracción II, de la *Constitución General*.

**4. Expedición del marco normativo en materia electoral en Baja California.** El 12 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos 289, 291 y 293, emitidos por el Congreso del Estado en los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la *Constitución Local*, y se expidieron la *Ley de Candidaturas Independientes* y la *Ley Electoral*, respectivamente.

**5. Conclusión Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.** El 7 de octubre de 2019, el *Consejo General* durante su quincuagésima cuarta sesión extraordinaria realizó la declaratoria formal de conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, mismo que inició en el mes de septiembre de 2018, y en cual se renovaron los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del estado de Baja California.

**6. Rotación de la Presidencia de la Comisión.** El 8 de noviembre de 2019, la *Comisión* mediante oficio IEEBC/CRAJ/421/2019, hizo del conocimiento del Consejero Presidente del *Consejo General*, que en cumplimiento al Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA10-2018, así como a lo previsto en el artículo 24, párrafo 4, del *Reglamento Interior*, determinó de común acuerdo que la Presidencia de dicha comisión, para el periodo comprendido del 9 de noviembre de 2019 al 8 de noviembre de 2020, recaería en el Consejero Electoral Daniel García García.

**7. Reformas a la Constitución Local y a la Ley Electoral.** El 27 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 52 del Congreso del Estado mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la *Constitución Local*, la *Ley Electoral* y de la *Ley de Candidaturas Independientes*. Una de las reformas sustanciales del referido Decreto consiste en la modificación de la fecha de inicio de los procesos electorales locales, para que estos inicien el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección; la fecha de designación e instalación de los *Consejos Distritales*, así como la modificación referente a que el trámite de las personas aspirantes a una candidatura independiente se realizará ante la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral*.

**8. Sentencia en la Acción de inconstitucionalidad 112/2019.** El 11 de mayo de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de inconstitucionalidad 112/2019, en la cual se analizó la constitucionalidad del Decreto 351 del Congreso del Estado, en la que determinó invalidar las reformas contenidas en dicho decreto, por lo que estableció que el periodo para la Gubernatura electa en el año 2019 sería el originalmente previsto en el artículo octavo transitorio del Decreto 112 del Congreso del Estado; esto es, del primero de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2021.

**9. Plan integral y Calendarios de Coordinación aprobados por el INE.** El 7 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021, en cuyo Anexo 1 se establece para la entidad como tema esencial en el punto: "8.1 *Candidaturas Independientes*" que entre sus actividades comprende la "Emisión de la convocatoria para los ciudadanos interesados en participar como *Candidatos Independientes*" lo cual en la especie debe ocurrir tal como lo mandata el artículo 8 fracción II de la Ley de Candidaturas Independientes, a más tardar el primer domingo

del mes de diciembre del año anterior al de la elección, cuando se celebren elecciones para Gobernador, municipales y diputados, lo que en esencia deberá suceder el día 06 de diciembre de 2020.

Para brindar una mayor claridad al respecto, se transcribe aquí el tema esencial relativo:

Candidaturas Independientes			
8.1	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesados en participar como Candidatos Independientes	OPL	CG

**10. Reforma a la Ley Electoral.** El 2 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 102 del Congreso del Estado por el que se reformaron diversas disposiciones, entre otras, de la *Ley Electoral*, en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.

**11. Sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 128/2020.** El 7 de septiembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 128/2020 y sus acumuladas 147/2020, 163/2020 y 228/2020 en la que determinó declarar la validez parcial de las reformas contenidas en el Decreto 52 del Congreso del Estado, por lo cual señaló que era válida la reforma al artículo 5 de la *Constitución Local*, así como la de los diversos 66, 68 y 69 de la *Ley Electoral*, y las de los artículos 9, 11 y 25 de la *Ley de Candidaturas Independientes*.

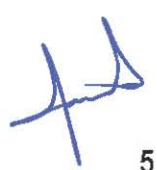
**12. Resolución INE/CG289/2020.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG289/2020 mediante la cual determinó ejercer la facultad de atracción para establecer por bloques la fecha para la conclusión de las precampañas y **los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales**; y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, para los procesos electorales locales 2020-2021. Para el caso de Baja California las fechas referidas se establecieron en los términos siguientes:

- Fecha de término para precampaña el 31 de enero de 2021.
- Fecha de término de la obtención del apoyo ciudadano el 12 de febrero de 2021.

**13. Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.** El 24 de septiembre de 2020, el *Consejo General* en su décima cuarta sesión extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA13-2020 relativo al "Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en Baja California". En ese sentido las fechas relevantes en relación con el proceso de candidaturas independientes son los que a continuación se enuncian:

Candidaturas Independientes			
	Actividad	Fecha inicio	Fecha término
7	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesados en participar como Candidatos Independientes.	01/09/2020	06/11/2020
19	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspiren a la candidatura independiente de Gobernatura.	09/11/2020	13/12/2020
20	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la ciudadanía que aspiren a la candidatura independiente para Municipios.	09/11/2020	29/12/2020
21	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de la V ciudadanos que aspiren a la candidatura independiente para Diputaciones.	09/11/2020	13/01/2021
28	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de los aspirantes a candidaturas independientes para Gobernatura.	13/12/2020	13/12/2020
29	Plazo para obtener el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes para Gobernatura.	14/12/2020	12/02/2021
33	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a candidaturas independientes para Municipios.	29/12/2020	29/12/2020
34	Plazo para obtener el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes para Municipios.	30/12/2020	12/02/2021
39	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención a aspirantes a candidaturas independientes para Diputaciones	13/01/2021	13/01/2021
40	Plazo para obtener el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes para Diputaciones	14/01/2021	12/02/2021
52	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para Gobernatura.	15/02/2020	12/03/2021
53	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para Municipios y Diputaciones.	15/02/2021	29/03/2021





**14. Remisión de documentos relacionados con las Candidaturas Independientes a la Secretaría Ejecutiva.** El 9 de octubre de 2020, la *Coordinación de Partidos* mediante oficio CPPYF/299/2020 remitió a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral* los siguientes documentos:

- Exposición de motivos de la Convocatoria para el Proceso de Selección de Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.
- Proyecto de la Convocatoria para el Proceso de Selección de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en Baja California.
- Formatos para aspirantes y de Candidaturas Independientes al cargo de la Gubernatura del Estado.
- Formatos para Aspirantes y de Candidaturas Independientes al cargo de Municipales de los Ayuntamientos.
- Formatos para Aspirantes y de Candidaturas Independientes al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Exposición de motivos de los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano dentro del proceso de selección de Candidaturas Independientes 2020-2021 en Baja California.
- Proyecto de los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano dentro del proceso de selección de Candidaturas Independientes 2020-2021 en Baja California.

**15. Traslado de la Secretaría Ejecutiva a la Presidencia del Consejo General.** El 13 de octubre de 2020, la Secretaría Ejecutiva a través del oficio IEEBC/SE/1352/2020 remitió al Consejero Presidente del *Consejo General*, los documentos referidos en el punto que antecede, a efecto de que por su conducto y se remitieran a la comisión del *Consejo General* competente para su análisis y, en su caso, dictaminación.

**16. Turno a la Comisión.** El 13 de octubre de 2020, el Consejero Presidente del *Consejo General*, mediante oficio IEEBC/CGE/1527/2020, trasladó a la *Comisión* el diverso CPPYF/299/2020 y sus anexos, a fin de que esta proceda al análisis y estudio de los mismos y dictamine lo conducente.

**17. Reunión de Trabajo de la Comisión.** El 30 de octubre de 2020, con fundamento en los artículos 25, numerales 1 y 3, inciso b), y 30, numeral 1, inciso e), del *Reglamento Interior* y de conformidad con el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2020 aprobado por el *Consejo General* en fecha 3 de abril de 2020, relativo a las "autorización para celebrar sesiones virtuales o a distancia con motivo del COVID-19", la *Comisión* celebró **reunión de trabajo** a través de videoconferencia, con el objeto de estudiar, analizar y discutir el proyecto de Dictamen número veinticuatro por el que se aprueba la "CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA

**A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA".** Asistieron por parte de la *Comisión*, el C. Daniel García García, en su calidad de Presidente, la C. Olga Viridiana Maciel Sánchez y la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía en su carácter de Vocales, y como Secretario Técnico, el C. Javier Bielma Sánchez; participaron por el *Consejo General* la C. Graciela Amezola Canseco, Consejera Electoral y el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo. Por la representación de los partidos políticos, el C. Alejandro Jaén Beltrán Gómez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; el C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; la C. María Elena Camacho Soberanes, Representante Propietaria del Partido del Trabajo y el C. Hipólito Manuel Sánchez Zavala, Representante Propietario de Morena; asimismo asistió como invitada la C. Perla Deborah Esquivel Barrón, Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.

Durante el desarrollo de la reunión intervino el Secretario Técnico de la *Comisión* quien expuso el contenido de las bases de la convocatoria. En el desarrollo de la reunión se propusieron diversas adecuaciones a las bases de la convocatoria, las cuales se exponen a continuación:

- **Modificación de la base séptima de la convocatoria que corresponde a los topes de gastos de los aspirantes a candidaturas independiente para establecer que el tope será el equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, no el diez por ciento que se encontraba establecido. En esta misma base se modificó el título de la misma cambiando el término candidato por candidatura.**
- **En relación con la base octava que se refiere a la entrega de constancias de porcentaje a favor, la eliminación de la atribución de los Consejos Distritales para la expedición de las constancias de porcentaje a favor de las y los aspirantes que hayan cumplido con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el artículo 14 de la Ley de Candidaturas Independientes. Lo anterior, en virtud de la reforma a la Ley Electoral que modificó el plazo para la instalación de los Consejos Distritales, lo que impide que estos participen en esta etapa de las candidaturas independientes, por lo que únicamente será el *Consejo General* quien se encuentre facultado para emitir dichas constancias.**

- Por lo que corresponde a la base cuarta de la convocatoria, se propuso incluir la observancia a cargo de las y los aspirantes a candidaturas independientes, de las medidas afirmativas que determine el *Consejo General* a favor de los pueblos y comunidades indígenas asentados en la región. Así como también trasladar dicha disposición a la base novena que corresponde a la solicitud de registro por la vía de candidaturas independientes.
- Por último, se propuso incluir que además de la observancia obligatoria a cargo de las y los aspirantes a candidaturas independientes, de los criterios de paridad de género que emita el *Consejo General*, la posibilidad de establecer fórmulas mixtas de candidaturas, es decir, la posibilidad que cuando la candidatura propietaria sea asignada a una persona del género masculino, la persona suplente se asigne a una persona del género femenino.

**18. Sesión de dictaminación de la Comisión.** El 3 de noviembre de 2020, con fundamento en los artículos 23, párrafo 2; 25, párrafo 3, inciso d), y 30, párrafo 1, inciso e), del *Reglamento Interior*, y de conformidad con el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2020 aprobado por el *Consejo General* en fecha 3 de abril de 2020, relativo a la autorización para celebrar sesiones virtuales o a distancia con motivo del COVID-19, celebró **sesión de dictaminación** a través de videoconferencia con el objeto de discutir, modificar, y en su caso, aprobar el proyecto de Dictamen número veinticuatro por el que se aprueba la “**CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA**”. Asistieron por parte de la *Comisión*, el C. Daniel García García, en su calidad de Presidente, la C. Olga Viridiana Maciel Sánchez y la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía en su carácter de Vocales, y como Secretario Técnico, el C. Javier Bielma Sánchez; participaron por el *Consejo General* la C. Graciela Amezola Canseco, Consejera Electoral y el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo. Por la representación de los partidos políticos, el C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; la C. María Elena Camacho Soberanes, Representante Propietaria del Partido del Trabajo y el C. Luis Enrique Sánchez Peña, Representante Suplente de Morena. Asimismo, asistió como invitada la C. Perla Deborah Esquivel Barrón, Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.





En ese sentido, agotada su discusión, se procedió a someter a votación el proyecto de dictamen número veintidós, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la *Comisión* presentes.

Con base en lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 45, fracción II, de la *Ley Electoral*; y 30, párrafo 1, inciso e), del *Reglamento Interior*, la *Comisión* tiene como atribución "Conocer y dictaminar los proyectos de convocatorias públicas que deba expedir el Instituto, previstas en la normatividad electoral". En este sentido, resulta competente para conocer y presentar al Consejo General el presente Dictamen relacionado con la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a los cargos de Gobernatura, municipales y diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.

**II. Derechos político electorales de la ciudadanía.** Que, el artículo 35, fracción II, de la *Constitución General* dispone que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; de igual forma establece que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**III. Organización de las elecciones federales y estatales.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, párrafo primero, de la *Constitución General*, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del *INE* y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia *Constitución General*.

Sobre esta base, la *Ley General* mandata en su artículo 104, párrafo 1, incisos a) y e), que los organismos públicos locales ejercerán funciones, entre otras, en las materias siguientes:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto, y
  
- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

**IV. Naturaleza del Instituto Electoral.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, y artículo 33, de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la *Ley Electoral*.

Así mismo refiere, que el *Instituto Electoral* ejercerá sus atribuciones en los términos previstos en la *Constitución General* y en la *Constitución Local*, de conformidad con la distribución de competencias que establecen las leyes de la materia, así como los convenios que suscriban, y agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- b) Preparar la Jornada Electoral.
- c) Implementar y verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el *INE*.

**V. Fines del Instituto Electoral.** Que, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral* son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- b) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

- e) Realizar los procesos de consultar popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y
- g) **Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.**

**VI. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores en materia electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo. En su desempeño aplicara la perspectiva de género.

Dentro del marco competencial del *Consejo General*, la fracción II del artículo 46 de la *Ley de Electoral*, establece como atribución de dicho órgano la relativa a expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, en los términos siguientes:

**Artículo 46.-** El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

**II. Expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley,** así como, los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Estatal, y fijar las políticas y programas de éste;

[...]

En el ejercicio de esta función pública, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género. Y que el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la *Constitución Local*, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.

**VII. Candidaturas Independientes en Baja California.** Que el artículo 5, Apartado D, de la *Constitución Local* otorga derechos a la ciudadanía interesada en participar en los cargos de elección popular en las elecciones del Estado de Baja California de forma independiente a los partidos políticos, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto.

De igual forma, el artículo 8, fracción IV, inciso c), de la *Constitución Local*, reconoce el derecho a ser votado de la ciudadanía interesada en participar de manera distinta a los partidos políticos en las elecciones del estado de Baja California, así como de solicitar su registro de manera independiente siempre y cuando cumplan con los requisitos de la ley.

**VIII. Proceso de selección de candidaturas independientes.** Que, el artículo 3 de la *Ley de Candidaturas Independientes* establece que es derecho de los ciudadanos residentes en el Estado, poder ser votado para los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, pudiendo solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes.

Por otra parte, el artículo 4 de la *Ley de Candidaturas Independientes* señala que los cargos a los que las personas aspirantes tendrán derecho a ser registradas como candidatas independientes son para la Gubernatura del Estado, municipales de los ayuntamientos y diputaciones al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa. Las candidaturas independientes registradas, en ningún caso serán asignadas a ocupar los cargos de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Así, de conformidad con el artículo 7 de la *Ley de Candidaturas Independientes*, el proceso de selección de candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

- a) Convocatoria;
- b) Actos previos al registro de candidaturas independientes;
- c) Obtención del apoyo ciudadano y resultados, y
- d) Registro de candidaturas independientes.

En función de lo anterior, el artículo 8 de la *Ley de Candidaturas independientes*, señala que el proceso de selección de candidaturas independientes inicia con la Convocatoria que emita el *Consejo General*, dirigida a la ciudadanía interesada en postularse para una candidatura independiente, en los siguientes términos:

**Artículo 8.** El proceso de selección de candidatos independientes, inicia con la Convocatoria que emite el Consejo General, dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes.

Así mismo, cabe mencionar que el dispositivo normativo en comento prevé la temporalidad de su emisión y los requisitos que deberá de contener, de la manera siguiente:

La convocatoria deberá ser emitida:

- I. A más tardar el primer domingo del mes de enero del año de la elección, cuando se celebren elecciones para municipales y diputados, y
- II. A más tardar el primer domingo del mes de diciembre del año anterior al de la elección, cuando se celebren elecciones para Gobernador, municipales y diputados.

Esta convocatoria deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) La fecha de expedición y el órgano que la emite;
- b) Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar los ciudadanos interesados;
- c) Los requisitos de elegibilidad y demás requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
- d) La documentación comprobatoria requerida;
- e) El calendario que establezca las fechas, horarios y domicilio donde deberán presentarse las solicitudes de registro;
- f) La forma en que habrán de presentarse las solicitudes de registro y los documentos que habrán de acompañarlas;
- g) Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro correspondiente;
- h) Los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente;
- i) El porcentaje y requisitos a observarse en la obtención del apoyo ciudadano que deberán recabar los aspirantes, conforme a la elección que corresponda;
- j) Los topes de gastos que podrán erogar;
- k) Los mecanismos que deberán implementar el Instituto para la recepción de las solicitudes de registros; así como para el cómputo y la validación del apoyo ciudadano;
- l) La fecha en que la autoridad deberá resolver el registro de las candidaturas.

Por su parte, el artículo 9, párrafo primero, de la *Ley de Candidaturas Independientes*, señala que las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del *Instituto Electoral* por escrito en el formato que éste determine. Asimismo, precisa que la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al que se emita la Convocatoria y hasta un día antes de que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente; señalando que todas las personas aspirantes a los diferentes cargos de elección popular indicados, deberán presentar su manifestación de intención ante la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral*, observando el principio de paridad de género.

Finalmente, el artículo 27 de la *Ley de Candidaturas Independientes*, dispone que las y los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes en las elecciones locales de que se trate, deberán satisfacer los requisitos de elegibilidad señalados en la *Constitución Local* y la legislación electoral aplicable.

**IX. Resolución INE/CG289/2020.** Que, tal como se apuntó en el antecedente 12 del presente Dictamen, el Consejo General del *INE* aprobó la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual determinó ejercer la facultad de atracción para establecer por bloques la fecha para la **conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todas las personas aspirantes a una candidatura independiente, federales y locales**; y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, para los procesos electorales locales 2020-2021. La cual en lo que interesa, para el caso de Baja California se establecieron las fechas siguientes:

- a) Fecha de término para precampaña el 31 de enero de 2021, y
- b) Fecha de término de la obtención del apoyo ciudadano el 12 de febrero de 2021.

Es importante destacar que, derivado de la reforma constitucional y legal en materia política-electoral, corresponde al *INE* la rectoría del Sistema Nacional Electoral, el cual se integra por dicho Instituto y los organismos públicos locales de cada una de las entidades federativas, bajo un sistema de competencias claramente definidas, que conllevan una relación de coordinación para vigilar el cumplimiento de lo previsto en la *Constitución General* y las leyes respectivas.

La reforma aludida tuvo como premisa de origen, desde la construcción constitucional, la estandarización a nivel nacional de requisitos, procedimientos y plazos, de manera que la organización electoral atienda a estándares de calidad homogéneos.

En consonancia con lo anterior, para lograr la citada estandarización, en la Constitución y en la ley, se prevén facultades exclusivas del *INE* para todas las elecciones -federales y locales-, como son la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, fiscalización, capacitación electoral, ubicación de casillas y designación de sus funcionarios de mesa directiva, entre otras.

Aunado a lo anterior, el Poder Reformador de la Constitución dotó al *INE* de facultades extraordinarias, como son: la asunción, la atracción y la delegación, las cuales se fueron desarrolladas por el legislador en la *Ley General*, y regladas por el *INE* en su Reglamento de Elecciones.

Tratándose de la atracción, la *Ley General* en sus artículos 120 y 124, la definió como la atribución de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los organismos públicos locales cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación. En este sentido, dispone que una cuestión es trascendente, cuando la naturaleza intrínseca del asunto permita que éste revista un interés superlativo reflejado en la gravedad del tema, es decir en la posible afectación o alteración del desarrollo del Proceso Electoral o de los principios de la función electoral local.

Sobre este tópico la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-103/2016 concluyó sobre la facultad de atracción del *INE*, de forma sintética lo siguiente:

- a) Es una medida excepcional, con la que cuenta el *INE*, para conocer asuntos que en principio no son de su competencia originaria;
- b) Únicamente procede en casos específicos y concretos;
- c) Es discrecional y no obligatoria, y
- d) Su ejercicio debe ser fundado y motivado.

Además, ese órgano jurisdiccional determinó que existen dos tipos de requisitos que pueden motivar el ejercicio de tal atribución, a saber:

- a) **Cualitativos:** que el caso revista intrínsecamente importancia e interés superior, tanto jurídico como extrajurídico, y
- b) **Cuantitativos:** que el caso pueda resultar trascendente o novedoso a tal grado que, del mismo, pueda desprenderse la fijación de criterios jurídicos para casos futuros y complejos

Con base en lo expuesto, el INE en la resolución de mérito argumentó que, subsiste en las legislaciones electorales locales, heterogeneidad normativa sobre las fechas y plazos en que deben desarrollarse las etapas de sus procesos electorales, las cuales, hasta el momento, no se han ajustado en el ámbito local, a fin dar certeza y reducir la complejidad que implica su celebración en distintas fechas respecto de los demás procesos electorales, así como del federal.

Lo anterior, pone de relieve una serie de problemáticas para la ejecución de las actividades del *INE* con injerencia directa en el desarrollo del proceso concurrente, como es la fiscalización y la entrega de resultados de apoyo ciudadano, de manera enunciativa por relevancia, mas no taxativa.

En ese sentido, señaló que dada la concurrencia de los comicios, como una medida excepcional y razonable, era procedente atraer esa atribución de los organismos públicos locales para homologar por bloques la conclusión de las precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano, a fin de resolver con diligencia, oportunidad y eficacia, las actividades que le corresponden al *INE* para el desarrollo de los comicios federales y locales, así como para permitir el adecuado funcionamiento de diversas etapas que en el Proceso Electoral son continuas y concatenadas.

Finalmente, concluyó en su justificación que, el establecimiento de la homologación, es una medida idónea, proporcional y razonable a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de procesos democráticos, en donde la voluntad del elector y no factores facticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes.



De esta manera, el INE en la resolución que se analiza ordenó a los organismos públicos locales a tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por los ajustes que aprobó, según se lee del resolutivo cuarto que textualmente indica lo siguiente:

**CUARTO.** Se ordena a cada uno de los OPL de las treinta y dos entidades federativas, informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba.

Expuesto lo anterior, debemos tener presente que bajo este Sistema Nacional de Elecciones los **organismos públicos locales están obligados a aplicar las disposiciones generales**, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la *Constitución General* y la propia *Ley General*, establezca el *INE*, tal como lo mandata el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la referida *Ley General*.

Es por este motivo, que al aprobarse el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 el *Consejo General* determinó que la fecha en que debería expedirse la convocatoria pública para el proceso de selección de candidaturas independientes tendría como fecha límite el 6 de noviembre de 2020, pues esto obedece a los ajustes de plazos realizados por el *INE* en la resolución multicitada.

**X. Dictamen sobre el contenido de la Convocatoria y sus anexos.** Que esta *Comisión* considera que para estar en aptitud de realizar un análisis integral del contenido del proyecto de "Convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a los cargos de Gubernatura del estado, municipales y diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California", así como de los anexos que la acompañan, por razón de método es oportuno realizar el análisis del proyecto referido atendiendo al contenido de cada una de las BASES que la componen, en los términos siguientes:

**PREÁMBULO.** Para la revisión de este apartado de la convocatoria esta *Comisión* analizará cada uno los artículos que se citaron en el preámbulo del proyecto de Convocatoria:

a. De la *Constitución General*.

- **Artículo 34**, relativo a las y los mexicanos que adquieren la calidad de ciudadanos de la República Mexicana.
- **Artículo 35, fracción II**, que otorga el derecho a las y los ciudadanos mexicanos para acceder a cargos de elección popular de forma independiente a los partidos políticos.
- **Artículo 41**, que establece la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo mediante elecciones libres, auténticas, y periódicas, así como la distribución de competencias en las elecciones locales entre el *INE* y el Instituto Electoral, para la realización de las mismas.
- **Artículo 116, fracción IV, incisos a) y b)**, que establecen que la jornada electoral deberá tener lugar el primer domingo de junio del año correspondiente y que serán principios rectores de la función electoral: certeza, imparcialidad, objetividad, independencia, legalidad y máxima publicidad

b. De la *Constitución Local*.

- **Artículo 5, Apartado D**, relativo a otorgar el derecho a las y los ciudadanos residentes en el Estado de Baja California de acceder a cargos de elección popular de forma independiente a los partidos políticos, así como establecer los cargos a los que estos podrán acceder.
- **Artículo 8, fracción I y IV, inciso c)**, que establece quienes serán ciudadanas y ciudadano mexicanos, así como el derecho de la ciudadanía para a ser votados y obtener su registro como candidatas y candidatos independientes.
- **Artículo 14**, que se refiere a la integración de las diputaciones del Congreso del Estado, así como del tiempo de renovación de los cargos, el cual deberá realizarse a través de elecciones cada 3 años.
- **Artículo 16**, que otorga derechos a las y los diputados que hayan accedido al cargo por medio de candidatura independiente a ser reelecto, siempre que contiendan por el mismo distrito por el que resultaron electos o, en su caso, por su equivalente cuando la conformación de dichos distritos se haya modificado.
- **Artículos 17, 18, 41, 42 y 80**, relativos a los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir las personas aspirantes a cargos de diputaciones del Congreso, municipales de los ayuntamientos y Gobernatura, todos del Estado de Baja California.

- **Artículos 76, 78 y 79, fracción I**, que determinan la integración de los ayuntamientos, así como la fecha de la toma de posesión del cargo y la duración del cargo.
- c. De la *Ley Electoral*.
- **Artículo 9**, que establece como un derecho de la ciudadanía y obligación el ejercer el derecho al voto para integrar los órganos de elección del Estado de Baja California.
  - **Artículo 15**, que señala la fecha de celebración de las elecciones ordinarias en el Estado, así como los cargos de elección popular y la temporalidad del encargo.
  - **Artículos 20, 21, 28, 29 y 30**, que regulan las características de la integración del Congreso, la elección la Gubernatura del Estado y los Ayuntamientos, así como su reelección.
- d. De la *Ley de Candidaturas Independientes*.
- **Artículo 3**, que establece el derecho de acceder a cargos de elección popular a las y los ciudadanos de forma independiente a los partidos políticos.
  - **Artículo 7**, que establece el proceso de selección de candidaturas independientes.
  - **Artículo 8**, que determina la competencia del *Consejo General* para emitir este proyecto de Convocatoria.
  - **Artículo 9**, relativo a la manifestación de intención que deberá ser presentada por las y los interesados en participar como aspirantes a candidaturas independientes, las fechas y autoridades ante las que deberán presentarse.
  - **Artículo 10**, enlista la documentación que deberá acompañarse a la manifestación de intención, así como la garantía de audiencia que deberá ser otorgada ante las omisiones u errores de las manifestaciones presentadas durante la fecha de vencimiento del plazo.
  - **Artículo 11**, manifiesta que, recibida la constancia respectiva, las y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes a candidatos independientes del cargo correspondiente y que la presentación de la manifestación fuera de plazo se tendrá por no presentada.
  - **Artículo 12**, versa sobre los plazos de obtención de apoyo ciudadano, que deberán recabarse mediante los formatos aprobados por el *Instituto Electoral*.
  - **Artículo 14**, regula el porcentaje requerido de apoyo ciudadano que deberán recabar las personas aspirantes a una candidatura independiente.

- **Artículo 17 al 30**, se establecen temas relativos a las prohibiciones de las y los aspirantes, al uso de la cuenta bancaria, a la comprobación de ingresos y egresos, a sus derechos y obligaciones, y al procedimiento de registro, en su caso, como candidatas o candidatos independientes.
  - **Artículo 39**, determina el financiamiento privado de candidaturas independientes y el tope de gasto de campaña para la elección que se trate.
- e. **Reglamento de Elecciones**
- **Artículo 1, párrafos 1 y 2**, establece la aplicación y observancia general del Reglamento en materia de procesos electorales dentro del ámbito de competencias *del INE* y los organismos públicos locales, en lo que corresponda a candidaturas independientes.
  - **Artículo 267**, prevé el registro de precandidaturas y candidaturas, en el Sistema Nacional de Registro (SNR), así como las Candidaturas independientes.
  - **Artículo 270**, dispone la captación de datos y sus especificaciones de precandidaturas, candidaturas independientes en el SNR, a fin de detectar registros simultáneos.
  - **Artículo 272**, prevé la generación de listas de candidaturas independientes, y su contenido para conocimiento de la ciudadanía, a través de la página oficial del *Instituto Electoral*.
  - **Artículo 273**, determina que el *Instituto Electoral* es el responsable del otorgamiento y negativa del registro de aspirantes y candidaturas, así como las instancias legales para su impugnación.
- f. **Resolución INE/CG289/2020**. Relativa a la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020

**BASE PRIMERA. FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL.** En esta base se establece la fecha en que deberá tener lugar la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Si bien en el artículo 8 de la Ley de Candidaturas Independientes, así como en otras disposiciones de la materia, no se señala el contenido de esta Base como un requisito mínimo para la convocatoria pública, este señalamiento no afecta su contenido, sino por el contrario proporciona mayor información a la ciudadanía interesada en participar en este procedimiento, por lo que esta *Comisión* considera adecuada la redacción de la base primera.

**BASE SEGUNDA. DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ACCEDER.** En esta base se establecen los cargos de elección popular a los que podrán postularse las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar, así como el período de duración de los mismos.

De la revisión de los términos establecidos en esta porción de la convocatoria pública, se advierte que se sustenta en el artículo 8, fracción II, inciso b), de la *Ley de Candidaturas Independientes*, que establece que la convocatoria pública deberá contener como requisito mínimo los cargos de elección popular a los que puede aspirar la ciudadanía interesada.

Asimismo, los artículos 5, párrafo segundo, de la *Constitución Local*, y 4 de la *Ley de Candidaturas Independientes*, prevén los cargos señalados en el proyecto que se analiza.

Por lo que respecta a la duración del encargo, esta no obedece a un requisito de la convocatoria, sin embargo, al igual que la Base PRIMERA, se considera que es de suma relevancia que las personas interesadas en participar en este proceso deban estar informados no solo de los cargos a los que pueden acceder, sino también a la temporalidad de los mismos.

Se considera oportuno adicionar a esta Base la fundamentación jurídica que corresponde a lo señalado en el artículo octavo transitorio del Decreto 112 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 17 de octubre de 2014, por cuanto hace la duración de la Gubernatura del Estado que resulte electa en este próximo proceso electoral.

**BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.** Se indican los requisitos de elegibilidad que deben reunir las personas aspirantes a una candidatura independiente, atendiendo al cargo de elección popular al que pretendan aspirar.

En esta base se da cumplimiento al artículo 8, fracción c), de la *Ley de Candidaturas Independientes*, que establece que la convocatoria deberá contener como mínimo, entre otras cosas, los requisitos de elegibilidad y demás requisitos que deberán cumplir los aspirantes; situación que se aborda en este Base de conformidad con los artículos 17, 18, 41, 42 y 80, de la *Constitución Local* que regulan los requisitos de los cargos de elección popular.

**BASE CUARTA. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.** El artículo 9, párrafo primero, de la *Ley de Candidaturas Independientes*, señala que las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento de este *Instituto Electoral* por escrito en el formato que éste determine.

Esta Base se refiere a la manifestación de intención que las personas aspirantes deberán presentar ante la instancia correspondiente, la cual ha sido dividida en cuatro fracciones:

- I. Se determinan los plazos para su presentación, siendo los siguientes:
  - a) A partir del día hábil siguiente a la expedición de la Convocatoria y hasta el día **13 de diciembre de 2020** para las personas aspirantes a una candidatura independiente a la Gubernatura del Estado,
  - b) A partir del día hábil siguiente a la expedición de la Convocatoria y hasta el día **29 de diciembre de 2020**, para quienes aspiren a una candidatura independiente al cargo de municipales de los ayuntamientos,
  - c) A partir del día hábil siguiente a la expedición de la Convocatoria y hasta el día **13 de enero de 2020**, para quienes aspiren a una candidatura independiente a una diputación por el principio de mayoría relativa.

Además, se disponen las instancias competentes, domicilios y horarios.

Asimismo, se hace referencia a los formatos de manifestación de intención que deberán presentarse para cada uno de los cargos de elección popular.

FÓRMULAS	CARGOS
IEEBC-CIGOB-01	Para el cargo a Gubernatura
IEEBC-CM-01	Para el cargo a Municipales
IEEBC-CID-01	Para el cargo a Diputaciones de mayoría relativa

A su vez, se indica que en las fórmulas y planillas de aspirantes se deberán observar las reglas de equidad entre mujeres y hombres establecidas en el artículo 9, último párrafo, de la *Ley de Candidaturas Independientes*, así como lo dispuesto por artículo 286 del *Reglamento de Elecciones*, que establece que las fórmulas de candidaturas independientes podrán ser integradas por personas del mismo género, o bien de diverso género, siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer, determinación que tiene asidero legal en lo señalado por el artículo 232, párrafo 4, de la *Ley General*, que establece que dentro del ámbito de competencia, éste órgano electoral local tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

Además, esta determinación ha sido validada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-REC-7/2018 en donde analizó la determinación del Instituto Electoral de Jalisco, quien aplicó dicho criterio, estableciendo que las legislaturas o institutos locales en el ámbito de sus atribuciones válidamente pueden establecer reglas para garantizar la postulación paritaria de mujeres y hombres en las fórmulas de candidaturas a diputados con el fin de buscar un mayor posicionamiento de la mujer, a través de la permisión de que la posición de suplente en las fórmulas de hombres sea ocupada por una mujer.

Asimismo, se establece que las y los aspirantes a candidaturas independientes deberán observar las medidas afirmativas que el *Consejo General* emita en favor de los pueblos y comunidades indígenas de la región, con la finalidad de garantizar la inclusión de estos grupos vulnerables y la protección de sus derechos político-electorales.

Por otra parte, señala que las personas solo podrán participar en un proceso de selección de candidaturas independientes a cargos de elección popular, así como el procedimiento a seguir en caso contrario. Por lo que respecta a este tema, se considera debidamente fundamentado en el artículo 9, parte *in fine*, de la *Ley de Candidaturas Independientes*.

Se establece la documentación que se deberá anexar a la manifestación de intención, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la *Ley de Candidaturas Independientes*. Asimismo, se incluyen tres requisitos adicionales, relativos al emblema o logotipo impreso y en medio digital, con las especificaciones ahí descritas<sup>1</sup> y con la previsión de que no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes; una carta firmada por la o el aspirante en la que acepta recibir notificaciones vía correo electrónico e información sobre el apoyo ciudadano entregado, a través de la aplicación móvil desarrollada por el *INE* para la captación del apoyo ciudadano; y la obligación de presentar el formulario de registro acompañado del informe de capacidad económica y aceptación para recibir notificaciones electrónicas.

Si bien, pudiere considerarse que exigir a quienes aspiren las candidaturas independientes que presenten el requisito de logotipo y emblema, es una arbitrariedad por parte de esta autoridad electoral, dado que *Ley de Candidaturas Independientes* solamente exige el requisito a quienes han adquirido la calidad de candidatas o candidatos independientes, lo cierto es que el contar con un logotipo y emblema desde esta parte del proceso de selección permitirá a las y los aspirantes que la ciudadanía pueda contar con una plena identificación de aquellos aspirantes a una candidatura independiente y tener certeza de a quien están otorgando su apoyo, dando cumplimiento al principio de certeza previsto en el artículo 41 constitucional.

Así, a las y los aspirantes a una candidatura independiente les asiste el derecho a contar con un emblema, insignia o distintivo, que les permita ser identificados por la ciudadanía, a fin de que los beneficie con su apoyo ciudadano y constituye una forma sencilla de identificarlos, por parte de la misma ciudadanía, las autoridades electorales, partidos políticos, autoridades municipales, estatales y federales.

En ese contexto, se estima indispensable que las personas que aspiren a una candidatura independiente registren oportunamente ante la autoridad administrativa electoral, antes del inicio de las campañas electorales, un emblema con el color o los colores que lo identifiquen en la contienda electoral, ante la posibilidad de que obtengan su posterior registro como candidatura independiente; sobre todo si se toma en cuenta que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado en el sentido de que el objeto de un emblema es caracterizar o identificar a los partidos, coaliciones, candidatos, de modo tal que no puedan ser confundidos, aunado a que permite representar e identificar los contendientes de un proceso electoral, el cual debe ser usado en todas las actividades electorales, en cuanto constituye un elemento con

<sup>1</sup> Anexo 9.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y EN SU CASO CANDIDATOS INDEPENDIENTES. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



influencia en la ciudadanía (sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2808/2014, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce).

De igual manera se ha pronunciado el Tribunal de Justicia Electoral del Estado recientemente al resolver el recurso de inconformidad RI-31/2020, en el que señaló que, el objeto de que los contendientes en el proceso electoral, deban precisar los colores, emblema o logotipo que los distinguen de otros partidos políticos y candidaturas independientes, es precisamente para ser impactado en la propaganda electoral, y que esta pueda distinguirse de la propaganda de otros postulantes

En ese sentido, la medida en análisis, debe considerarse que se ejerce en uso de la atribución conferida por el artículo 6 de la *Ley de Candidaturas Independientes*, que indica que corresponde al *Consejo General*, expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la ley en cita, lo que conlleva la finalidad de garantizar la certeza que el día de la jornada electoral aparezca el emblema que el aspirante a una candidatura independiente registrará ante la autoridad administrativa electoral y que utilizará durante todo el proceso electoral, adquiriendo la posibilidad de convertirse en una verdadera opción entre el electorado.

Lo anterior es así, dado que ningún aspirante a candidato independiente solicitará su registro como tal, con la intención de no aparecer en la boleta electoral, sino que su finalidad última es precisamente que su nombre y, en este caso, logotipo aparezca en la misma. Así mismo, tal determinación encuentra su correlativo en la *Ley General*, en su artículo 383, que establece los mismos requisitos que nuestra legislación local y, en uso de sus atribuciones, el *INE*, al emitir su acuerdo INE/CG661/2016 por medio del cual expidió el *Reglamento de Elecciones* consideró necesario establecer este requisito en el artículo 291, numeral 5, de dicho instrumento normativo, que es del tenor siguiente:

**Artículo 291.**

[...]

5. La solicitud, además de precisar los datos y acompañarse de la documentación señalados en el artículo 383 de la LGIPE, deberá anexar lo siguiente:

a) Emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que distinguen al candidato independiente, con las especificaciones técnicas que se precisen en la convocatoria;

[...]

Por otra parte, se prevé en esta base la obligación de presentar un informe de capacidad económica y aceptación, el cual tiene fundamento en el artículo 223 Bis del Reglamento de Fiscalización del *INE*. Por último, se contempla una garantía de audiencia al establecer que, en caso de encontrarse irregularidades en la manifestación de intención se otorgará a las personas un plazo de cuarenta y ocho horas para subsanar las mismas, lo cual se sustenta en los dos últimos párrafos del artículo 10 de la *Ley de Candidaturas Independientes*.

También, en esta Base cuarta se contemplan medidas sanitarias en razón de la pandemia del COVID-19, aplicables durante la etapa de la manifestación de la intención. Para lo cual el *Instituto Electoral* implementará diversas medidas para evitar el riesgo de contagio, previéndose que las y los funcionarios electorales y así como la ciudadanía que acudan al *Instituto Electoral* deberán apegarse a las medidas sanitarias dictadas por las diversas autoridades, entre ellas; el uso del cubrebocas y/o careta, lavado constante de manos con jabón y/o gel antibacterial, así como la sana distancia, así como el uso de medios electrónicos para la revisión de la documentación.

Ahora pasaremos a la etapa corresponde a la entrega de constancia del aspirante a una candidatura independiente, en la que se establece que de resultar procedente la resolución de la manifestación de intención, la entrega de constancia se realizará conforme a las fechas establecidas en los lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, que para tal efecto emita el *Consejo General*

Del análisis de cada uno de los temas señalados en este Base, esta *Comisión* concluye que en su composición se atendió a los establecido en los requisitos señalados en los incisos d), e), f) y g) del artículo 8 de la *Ley de Candidaturas Independientes*, que establecen que la convocatoria deberá contener como mínimo, entre otras cosas, la documentación comprobatoria requerida, el calendario que establezca las fechas, horarios y domicilio donde deberán presentarse las solicitudes de registro, así como la forma en que habrán de presentarse las solicitudes de registro y los documentos que habrán de acompañarlas. Asimismo, se sustenta en lo establecido en los artículos 9, de la *Ley Electoral*; 9, 10, 11, 12 y 27, de la *Ley de Candidaturas Independientes*, y en los calendarios aprobados por el *Consejo General* y por el *INE*.

**BASE QUINTA. DE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO.** El artículo 11, primer párrafo, de la *Ley de Candidaturas Independientes*, señala que, una vez hecha la manifestación de intención, y recibida la constancia respectiva, las y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes. Por ello, en esta base se hace referencia a los actos que las y los ciudadanos que obtuvieron el carácter de aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar, así como el periodo dentro del cual, de acuerdo al cargo al que se registren, podrán realizar dichos actos, siendo los siguientes

- a) Para aspirantes a la candidatura independiente a la Gobernatura del Estado, del 14 de diciembre del 2020 al 12 de febrero del 2021
- b) Para aspirantes a la candidatura independiente a integrantes de los Ayuntamientos, del 30 de diciembre del 2020 al 12 de febrero de 2021.
- c) Para aspirantes a la candidatura independiente a una Diputación por el principio de mayoría relativa, del 14 de enero del 2021 al 12 de febrero del 2021.

Del análisis de lo señalado en esta Base, esta *Comisión* determina que lo estipulado en ella encuentra su sustento en los artículos 8, inciso h), así como en lo previsto en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que define las fechas preindicadas como las previstas para los periodos de obtención de apoyo ciudadano, lo cual a su vez se sustenta en la Resolución INE/CG289/2020.

Es importante resaltar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la *Ley de Candidaturas Independientes*, se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de esa Ley.

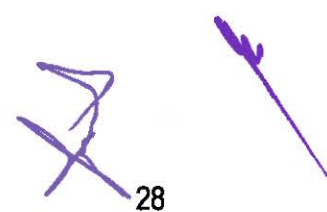
**BASE SEXTA. DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO.** En esta Base, en primer término, establece el porcentaje de apoyo ciudadano que deberán reunir los aspirantes, según el cargo de elección popular al que aspiren, tal como lo establece el artículo 14 de la *Ley de Candidaturas Independientes*, y que se expone a continuación:

- a) Para la candidatura de Gobernador del Estado, deberá estar integrada por electores de por lo menos tres municipios, que sumen entre todos cuando menos el 2 % de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de la demarcación Estatal.
- b) Para la planilla de municipales, deberá estar integrada por ciudadanos de por lo menos una tercera parte de las secciones electorales del municipio correspondiente que entre todas sumen cuando menos el 2.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de la demarcación municipal.
- c) Para la fórmula de diputados de mayoría relativa, deberá estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales del distrito respectivo que sumen entre todas cuando menos el 2.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de la correspondiente demarcación Distrital.

Con base en los porcentajes indicados, esta Base precisa las cantidades de firmas de respaldo ciudadano que cada persona aspirante deberán recabar, lo cual se respalda en la comunicación oficial emitida por el *INE* mediante oficio *INE/BC/JLE/VE/2016/2020* en el que se indica el estadístico del padrón electoral y listado nominal de electores con corte al 31 de agosto de 2020; Asimismo, esta base señala que para la captación del apoyo ciudadano las y los aspirantes deberán hacer uso de una aplicación móvil, cuyo funcionamiento atenderá a lo dispuesto en los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, que para tal efecto emita el *Consejo General*.

Del análisis de lo establecido en esta Base, así como en la exposición de motivos presentada por la *Coordinación de Partidos*, esta *Comisión* determina que en lo relativo a los cuadros donde se establece el número de apoyos ciudadanos necesarios, tiene sustento jurídico en el artículo 14 de la Ley de Candidaturas Independientes, así como al listado nominal de electores con corte al 31 de agosto del año 2020.

Por su parte, la sustitución de la cédula de respaldo física por la prevista a través de la aplicación móvil, se sustenta en la Jurisprudencia 11/2019 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido siguiente:



**CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA ES VÁLIDA.** De una interpretación sistemática de los artículos 371, 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, y 385, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 290, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se advierte que las cédulas de respaldo ciudadano no necesariamente deben constar en un documento físico, por lo que es compatible la generación y resguardo de los apoyos en forma electrónica. Por lo tanto, resulta válido que las autoridades administrativas electorales utilicen los avances tecnológicos disponibles e implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, como lo es una aplicación móvil. Lo anterior siempre que el método de obtención de la referida cédula no añada ni elimine requisitos previstos en la ley, debido a que la información requerida es la misma, con independencia de si se registra de manera física o electrónica.

En relación con este tema en los en los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, que emita el Consejo General se establecerá un régimen de excepción sobre los casos en los que de manera excepcional se podrán autorizar por la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral*, la captación del apoyo ciudadano mediante una cédula física de respaldo.

**BASE SÉPTIMA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** En esta base se establece que los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados y estarán sujetos a los topes de gastos por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado el aspirante, con base en los topes que apruebe el *Consejo General*. El tope será el equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la *Ley de Candidaturas Independientes*.

El contenido de esta base obedece a lo determinado por el Consejo General mediante el Dictamen 40 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, mediante el cual se aprobaron los topes máximos de gastos a los que estarán sujetas las personas aspirantes a una candidatura independiente. En el dictamen aludido el Consejo General determinó que si bien la ley establece un límite del 10%; no obstante, derivado de criterios jurisdiccionales se consideró atender a la progresividad de los derechos humanos, y permitir que el tope ascienda al 20%, pues una de las características del principio de progresividad es evitar la regresividad en los derechos humanos de las personas.

**BASE OCTAVA. DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PORCENTAJE A FAVOR.** Esta base establece que el *Consejo General* expedirá las constancias de porcentaje a favor, una vez vencidos los plazos previstos en los "Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California".

En ese tenor, la *Comisión* dictamina que esta Base se encuentra debidamente fundada, toda vez que el artículo 26 de la *Ley de Candidaturas Independientes* otorga facultades al *Consejo General* para emitir las constancias de porcentaje a favor de los aspirantes que hayan cumplido con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el artículo 14 de la *Ley de Candidaturas Independientes*.

No obstante, debe tenerse presente que, derivado de las reformas practicadas por el Congreso del Estado a la *Ley Electoral*, particularmente a los artículos 68 y 69, los *Consejos Distritales Electorales* habrán de instalarse en el mes de marzo, esto es con posterioridad a la fecha en que daba emitirse la constancia de porcentaje a favor; de ahí que, lo conducente sea suprimir de esta Base la expresión "Consejos Distritales".

**BASE NOVENA. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO POR LA VÍA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.** En esta Base se establece que el *Consejo General* facilitará en su página de internet el formato para solicitar el registro de las personas aspirantes que hubieren obtenido su constancia de porcentaje a favor su registro como *Candidatura Independiente*, y que solo tendrán derecho a hacerlo quienes hayan adquirido la constancia de porcentaje a favor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, inciso I), y 28 de la *Ley de Candidaturas Independientes*

Asimismo, esta Base se divide en 4 numerales en los que se establecen las fechas para la presentación de la solicitud de registro como candidata o candidato independiente, los cuales atienden lo previsto en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 aprobado por el Consejo General mediante el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA13-2020. También, se hace referencia a los formatos en que deberán presentar su solicitud, de conformidad al cargo de elección popular al que se aspiren, los cuales serán:

FORMATOS	CARGOS
IEEBC-CIGOB-02	Para el cargo a Gobernatura
IEEBC-CIM-02	Para el cargo a Municipios
IEEBC-CID-02	Para el cargo a Diputaciones de mayoría relativa

Además de los formatos que deberán acompañarse a la solicitud, los cuales corresponden a la manifestación de la voluntad de ser candidata o candidato independiente, y manifestación bajo protesta de decir verdad, los que corresponderán a:

FORMATOS	CARGOS
IEEBC-CIGOB-03	Para el cargo a Gubernatura
IEEBC-CIM-03	Para el cargo a Municipales
IEEBC-CID-03	Para el cargo a Diputaciones de mayoría relativa

Así como copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente; la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la o el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral; los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente; los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; la constancia de porcentaje a que se refiere el artículo 26 de la *Ley de Candidaturas Independientes*; carta de residencia; escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral sus compromisos de campaña ante el *Instituto Electoral*, y escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso.

Asimismo, se establece que para el caso de aquellos Municipales, Diputadas o Diputados que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la *Constitución Local* en materia de elección consecutiva.

Por último, la manifestación de conformidad para la fiscalización de la cuenta bancaria, a través de los formatos:

FORMATOS	CARGOS
IEEBC-CIGOB-04	Para el cargo a Gubernatura
IEEBC-CIM-04	Para el cargo a Municipales
IEEBC-CID-04	Para el cargo a Diputaciones de mayoría relativa

De igual forma se establece que todos los formatos estarán disponibles en la página del *Instituto Electoral*.

Del análisis de esta Base esta *Comisión* concluye que se encuentra apegada a lo establecido los artículos 27, 28, 29 y 30 de la *Ley de Candidaturas Independientes*, así como al principio de máxima publicidad.

**BASE DÉCIMA. DE LA CAPTURA EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO.** En esta base se establece la obligación por parte de las personas aspirantes a darse de alta en el sistema nacional de registro (SNR). Lo anterior, cumple con lo establecido en el Capítulo XIV del *Reglamento de Elecciones*, así como con el inciso k) del artículo 8 de la *Ley de Candidaturas Independientes*, por lo que esta *Comisión* determina que la presente base se ajusta al contenido normativo.

**BASE DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE REGISTRO.** Esta base establece las causas de cancelación de registro como candidata o candidato independiente. En este sentido, esta Base cumple con lo previsto en el artículo 33 de la *Ley de Candidaturas Independientes*, que establece que las y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, o si por cualquier causa falta alguna de las candidatas o candidatos. Adicionalmente, se establece la causal de pérdida de registro consistente en el rebase del tope de gastos tal y como lo establece el artículo 19, de la *Ley de Candidaturas independientes*.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.** En esta base se establece que lo no previsto en la Convocatoria será resuelto por el *Consejo General*, lo cual se encuentra ajustado a derecho y otorga certeza a las y los aspirantes en cuanto a la facultad del órgano superior de dirección del *Instituto Electoral* para resolver cualquier situación no prevista en este instrumento.

Con base en el estudio realizado al contenido de las Bases del proyecto de convocatoria, además de las consideraciones sugeridas en cada análisis particular es oportuno señalar que está cumple, en esencia, con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones de la *Ley de Candidaturas Independientes*.

Sin embargo, esta Comisión estima necesario realizar ajustes al lenguaje que se emplea en el contenido de la Convocatoria y sus anexos, ya que, si bien en su mayoría se adopta un lenguaje inclusivo, se advierten diversas redacciones en las que se emplea un lenguaje masculino, lo cual va en contra de lo previsto en el artículo 26, párrafo 3, del *Reglamento Interior* que indica que todo proyecto deberá elaborarse con lenguaje incluyente, razón por la que resulta oportuno ajustar el contenido de la convocatoria en su totalidad para emplear un lenguaje inclusivo o, en su caso, neutro.



Ahora bien, para dar cumplimiento al mandato previsto en el artículo 8 parte final de la *Ley de Candidaturas Independientes* esta convocatoria debe difundirse, como mínimo, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado y de cada municipio, así como en la página electrónica del *Instituto Electoral*. Sin embargo, a la luz del principio de máxima publicidad rector de la función electoral, es pertinente realizar una difusión mayor, utilizando para ello las diversas plataformas de redes sociales con que cuenta el *Instituto Electoral*, en aras de maximizar el derecho de la ciudadanía a ser votada.

Adicional a la emisión de la convocatoria, el *Consejo General* también debe autorizar el modelo de estatutos para la constitución de la asociación civil que, en términos del artículo 10, fracción I, de la *Ley de Candidaturas Independientes*, deberán constituir los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Por lo que, a fin de cumplir con el dispositivo normativo mencionado, el formato denominado "Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que deberá constituir la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a los cargos de Gubernatura del Estado, Municipales y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California".

El modelo de estatutos de la asociación civil que debe constituir la ciudadanía interesada en lograr una candidatura independiente se encuentran apegados a legalidad, pues estos tienen como finalidad delimitar la naturaleza, objeto, capacidad legal y patrimonio de la asociación civil; los alcances que tendrá la asociación en el proceso de selección de la candidatura independiente, como son la administración del financiamiento privado y del financiamiento público que, en su caso, reciba la candidata o candidato; sus obligaciones y prohibiciones en materia de fiscalización, su temporalidad, los supuestos para su disolución y procedimiento para su liquidación. Como se puede advertir, el modelo de estatutos establece las disposiciones mínimas que toda persona aspirante de una candidatura independiente, al estar obligada a constituir una asociación civil, debe seguir; de ahí que, es indispensable que este *Instituto Electoral* establezca de forma conjunta con la convocatoria el modelo de estatutos multicitado.

En consecuencia, esta Comisión concluye que la Convocatoria y sus anexos deben aprobarse, puesto que cumplen con las disposiciones constitucionales y legales en materia de candidaturas independientes.

Por las consideraciones antes expuestas, fundado y motivado, la *Comisión* respetuosamente somete a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se aprueba la “**CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPIES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA**”, así como los formatos que se enuncian en la convocatoria, los cuales forman parte integral del presente dictamen como **Anexo Único**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral*, publicar y difundir la convocatoria referida en el punto resolutivo PRIMERO, en un diario de mayor circulación en el estado y de cada municipio, en la página electrónica y en las redes sociales del *Instituto Electoral*, a partir del día siguiente de su aprobación por el *Consejo General*.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral* notifique el contenido del presente dictamen al *INE* por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

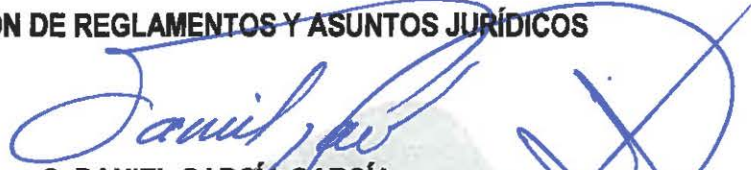
**CUARTO.** Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del *Reglamento Interior*.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

**LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS**



**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA**

PRESIDENTE



**C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUI**

VOCAL



**C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**

VOCAL



**C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ**

SECRETARIO TÉCNICO



La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen veinticuatro de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprueba la “CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNICIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA”, aprobado en sesión de dictaminación celebrada el 3 de noviembre de 2020.

El Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo establecido en los artículos 34 y 35, fracción II, 41, 116, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, Apartados B y D, 8, fracciones I y IV, inciso c), 14, 16, 17, 18, 41, 42, 76, 78, 79, fracción I, 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 9, 15, 20, 21, 28, 29, 30, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17 al 30 y 39, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, y 1, párrafos 1 y 2, 267, 270, 272 y 273, del Reglamento de Elecciones y la Resolución INE/CG289/2020 aprobada por el Instituto Nacional Electoral, emite la presente:

## CONVOCATORIA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar bajo la figura de candidatura independiente para los cargos de Gobernatura del Estado, Municipales y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, de conformidad con las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL

El domingo 6 de junio de 2021 se llevará a cabo la Jornada Electoral para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo; las y los integrantes del Poder Legislativo, así como de los Municipales de los Ayuntamientos del Estado de Baja California.

### SEGUNDA. DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ACCEDER

1. Gobernatura del Estado de Baja California, para el periodo constitucional del primero de noviembre de 2021 al treinta y uno de agosto de 2027.
2. Municipales de los Ayuntamientos de los cinco municipios en el Estado de Baja California, para el periodo constitucional del primero de octubre de 2021 al treinta de septiembre de 2024.

3. Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, para el periodo constitucional del primero de agosto de 2021 al treinta y uno de julio de 2024.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo dispuesto en el artículo octavo transitorio del Decreto 112 del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Baja California.

### **TERCERA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**

Para efectos de lo señalado en la base anterior, la ciudadanía que pretenda registrarse a una candidatura independiente para contender al cargo de Gobernatura del Estado, Municipales de los Ayuntamientos o Diputaciones por el principio de mayoría relativa; deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 17, 18, 41, 42 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 134 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

#### **A) GUBERNATURA DEL ESTADO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la ciudadanía deberá cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, hija o hijo de madre o padre mexicanos;

Aquellas ciudadanas o ciudadanos candidatos a la Gobernatura del Estado, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

2. Tener treinta años cumplidos el día de la elección;

3. Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos quince años inmediatos anteriores al día de la elección;

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del territorio del Estado;

4. No ser ministra o ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia;
5. Estar en pleno goce de sus derechos políticos;
6. No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;
7. No podrán ser electas o electos a la Gubernatura del Estado:
- a) La Secretaria o Secretario General de Gobierno; las Magistradas, Magistrados, Juezas o Jueces del Estado, Consejeros o Consejeras de la Judicatura del Estado, el Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, las Secretarias y Secretarios, Directoras y Directores del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.
  - b) Militares en el Servicio activo y los titulares de los cuerpos policiacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

- c) Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, Diputados locales, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
- d) Las personas condenadas mediante sentencia firme por los delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género o violencia familiar.

**B) MUNÍCIPIES DE LOS AYUNTAMIENTOS:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, hija o hijo de madre o padre mexicanos;

Aquellas ciudadanas o ciudadanos candidatos a Múncipes propietarios o suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

2. Con la salvedad de que la Presidenta o Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección;
3. Tener vecindad en el municipio con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección;

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio;

4. No ser ministra o ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia;

5. No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

Tratándose de la elección consecutiva, se estará a lo que establece el artículo 78 de la Constitución Local.

6. No podrán ser electas o electos miembros de un Ayuntamiento:
- a) La Gobernadora o Gobernador del Estado, sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aun cuando se separe de su cargo.
  - b) Las Magistradas, Magistrados, Juezas o Jueces del Tribunal Superior de Justicia; la Secretaria o Secretario General de Gobierno del Estado; el Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y las Secretarías o Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.
  - c) Las Diputadas o Diputados Locales, las Diputadas, Diputados, Senadoras o Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
  - d) Militares en servicio activo y titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
  - e) Las personas condenadas mediante sentencia firme por los delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género o violencia familiar.



**C) DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos e hija o hijo de madre o padre mexicanos;

Aquellas ciudadanas o ciudadanos candidatos a diputados propietarios o suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

2. Tener 18 años de edad;
3. Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección;

La vecindad en el Estado no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de partido político, por motivo de estudios o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del territorio del Estado;

Estos mismos requisitos serán necesarios tratándose de la elección consecutiva a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Local.

4. Las siguientes personas, no podrán ser electas o electos para las Diputaciones:
  - a) La Gobernadora o Gobernador del Estado, sea provisional, interino o encargado del despacho durante todo el periodo de su ejercicio, aun cuando se separe de su cargo.

- b) Las Magistradas, Magistrados, Juezas o Jueces del Estado; las Consejeras o Consejeros de la Judicatura del Estado, la Secretaria o Secretario General de Gobierno, el Fiscal General del Estado, el fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, las Secretarías o Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.
- c) Militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
- d) Las Presidentas o Presidentes Municipales, Síndicas o Síndicos Procuradores, y Regidoras o Regidores de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
- e) Quienes tengan cualquier empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, o Instituciones educativas públicas, salvo que se separen en forma provisional noventa días antes del día de la elección.
- f) Las ministras o ministros de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los términos que establece la Ley de la materia.
- g) Las personas condenadas mediante sentencia firme por los delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género o violencia familiar.

Además de los impedimentos señalados, no podrán ser elegidos en los aludidos cargos, quienes se ubiquen en los supuestos siguientes:

- a) Ser Consejera o Consejero Electoral, o funcionaria o funcionario electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California o del Instituto Nacional Electoral, Magistrada o Magistrado, o Secretaria o Secretario del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, salvo

que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y

- b) Ser Magistrada o Magistrado, o Secretaria o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

#### CUARTA. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

- a) **PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN.** La manifestación de intención deberá hacerse del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por escrito y con firma autógrafa de la ciudadana o ciudadano interesado, para los cargos y plazos siguientes:

- I. A partir del día hábil siguiente a la expedición de la Convocatoria y hasta el 13 de diciembre del 2020, para quienes aspiren a una Candidatura Independiente a la Gubernatura del Estado;
- II. A partir del día hábil siguiente a la expedición de la Convocatoria y hasta el 29 de diciembre de 2020, para quienes aspiren a una Candidatura Independiente al cargo de Munícipes de los Ayuntamientos;
- III. A partir del día hábil siguiente a la expedición de la Convocatoria y hasta el 13 de enero del 2021, para quienes aspiren a una Candidatura Independiente a una Diputación por el principio de mayoría relativa.

- b) **INSTANCIAS COMPETENTES Y DOMICILIOS.** En los plazos señalados, se deberá presentar la manifestación de intención de quienes aspiren a una candidatura independiente, en los términos siguientes:

- I. Aspirantes a la **Gubernatura del Estado**, deberán presentarla ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el domicilio del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número 938, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California; mediante el formato **IEEBC-CIGOB-01**, que estará disponible en el portal institucional [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx);
  
- II. Aspirantes al cargo de **Municipes de los Ayuntamientos**, deberán presentarla ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el domicilio del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número 938, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California; y se hará por planillas completas integradas por personas propietarias y suplentes, de los cargos de Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidoras o Regidores, estos últimos por orden de prelación, mediante el formato **IEEBC-CIM-01**, que estará disponible en el portal institucional [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx). Para la integración de la planilla referida, la o el aspirante deberá atender las medidas afirmativas y criterios de paridad de género aprobados por el Consejo General.

Para la conformación de la Planilla se deberá tomar en cuenta la integración siguiente:

Municipio	Presidencia Municipal	Síndica o Síndico Procurador	Número de Regidurías de mayoría relativa
Ensenada	1	1	7
Mexicali	1	1	8
Tecate	1	1	5
Tijuana	1	1	8
Playas de Rosarito	1	1	5

- III. Aspirantes al cargo de **Diputaciones por el principio de mayoría relativa**, deberán presentarla ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el domicilio del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número 938, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, mediante el formato **IEEBC-CID-01**, que estará disponible en el portal institucional [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx). La o el aspirante deberá

integrar la fórmula con una persona propietaria y una suplente, la cual deberá conformarse con personas del mismo género, salvo que se trate de una candidatura cuyo propietario sea del género masculino, en cuyo caso su suplente podrá ser del género femenino.

En caso de que una misma ciudadana o ciudadano presente más de una manifestación de intención para participar en el proceso de selección de candidaturas independiente a cargos de elección popular, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California le requerirá dentro de las veinticuatro horas siguientes para que informe por escrito, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, la manifestación de intención que prevalece, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo, se entenderá que elige la primera presentada.

c) **HORARIOS EN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.** La entrega de la manifestación de intención por parte de quienes aspiren a una Candidatura Independiente será en los horarios laborales que establezca el Consejo General, a excepción del día del vencimiento del plazo para presentar la manifestación de intención, el cual será el comprendido de las 8:00 a las 24:00 horas.

d) **DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ANEXAR A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.** La manifestación de intención a que se refiere la Base Cuarta de este Convocatoria, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

I. Deberá constituir una Asociación Civil (A.C.) para lo cual se deberá anexar copia certificada del Acta Constitutiva de la persona moral constituida en A.C. La persona moral deberá estar constituida al menos por quien aspire a la candidatura independiente, su representante legal y la encargada o encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;

II. El Acta deberá contener los Estatutos, de conformidad con el modelo único de Estatutos de la Asociación Civil; mediante el "Anexo 1", que estará disponible en el portal institucional [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx);



- III. Copia simple del documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- IV. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado, y en su caso público para gastos de campaña;
- V. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio sede de la autoridad electoral donde presente la manifestación de intención respectiva, en caso contrario las notificaciones se realizarán por estrados;
- VI. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de la ciudadana o el ciudadano interesado, del representante legal y de la encargada o encargado de la administración de los recursos;
- VII. Carta firmada por la o el aspirante en el que acepta recibir notificaciones vía correo electrónico, sobre la utilización de la aplicación informática (APP), y para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación;
- VIII. Formulario de registro acompañado del informe de capacidad económica con firma autógrafa y aceptación para oír y recibir notificaciones electrónicas del Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, cuya liga pública estará disponible en el portal institucional [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx);
- IX. Emblema o logotipo impreso y en medio digital, que pretendan utilizar en su propaganda electoral, señalando el color o colores, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes u otros aspirantes a candidaturas independientes participantes; cumpliendo con las especificaciones técnicas siguientes:

1. Resolución: alta (300 puntos por pulgada);
2. Formato de archivo PNG y JPG;
3. Tamaño de la imagen: superior a 1000 pixeles;
4. Peso del Archivo: No mayor a 5 megabytes;
5. Tipografía original;
6. Color, con guía de color, indicando porcentajes y pantones utilizados;
7. Archivo original formato .cdr (corel draw)

Cabe precisar, que resulta indispensable proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de *Google* o *Facebook*, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación informática que deberá utilizarse para recabar el apoyo ciudadano.

En caso de encontrarse irregularidades en la manifestación de intención, la Secretaría Ejecutiva notificará a la o el aspirante a la candidatura independiente, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación subsanen las irregularidades respectivas.

En caso de que la manifestación de intención se presente el último día del vencimiento de los plazos y la autoridad ante la que se presente la manifestación de intención, detectase algún error u omisión, lo notificará de inmediato al solicitante para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de la notificación, subsane el o los requisitos omitidos. Si no se subsanan los requisitos omitidos precisados en el requerimiento, la manifestación de intención se tendrá por no presentada.

e) **SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS EN RAZÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, DURANTE LA ETAPA DE LA MANIFESTACIÓN DE LA INTENCIÓN**

Las y los funcionarios electorales y los ciudadanos que acudan al Instituto deberán apegarse a las medidas sanitarias dictadas por las diversas autoridades, entre ellas; el uso del cubrebocas y/o careta, lavado constante de manos con jabón y/o gel antibacterial, así como la sana distancia.

El Instituto implementará diversas medidas para evitar el riesgo de contagio, por lo cual se llevará a cabo lo siguiente:

- I. En un primer momento, la documentación escaneada, se remitirá a la cuenta de correo electrónico [candidaturas\\_ind2020@ieebc.mx](mailto:candidaturas_ind2020@ieebc.mx)
- II. Una vez que el Instituto lleve a cabo una revisión de la documentación escaneada, se le informara al ciudadano interesado, el estatus de su entrega, pudiendo ser "completa" o "incompleta".
- III. En caso de que la documentación este "completa", se le informará bajo la misma vía que, deberá entregar al Instituto los originales, en un plazo no mayor a 3 días, para lo cual podrá optar por un servicio de mensajería o bien hacer la entrega de forma presencial, previa cita.
- IV. En caso de que la documentación se encuentre "incompleta", se le informará a través de la misma vía sobre la documentación faltante, a fin de que realice un nuevo envío, con los archivos correspondientes.
- V. Cuando la manifestación de intención se presente el ultimo día, aun siendo bajo la modalidad de vía electrónica, esta autoridad electoral se apegará a los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.
- VI. La ciudadanía interesada en presentar la manifestación de la intención deberá apegarse al "INSTRUCTIVO DE ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN", el cual, se incluye como "ANEXO 2" a la presente convocatoria.



**I) DE LA ENTREGA DE CONSTANCIA COMO ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE**

De resultar procedente la resolución de la manifestación de intención, la entrega de constancia se realizará conforme a las fechas establecidas en los **"LINEAMENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN BAJA CALIFORNIA"** aprobados por el Consejo General, siendo las siguientes:

- I. Para aspirantes a la candidatura independiente por el cargo de Gubernatura del Estado, el **13 de diciembre del 2020**, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y la autoridad ante la que se presente detecte algún error u omisión, lo que notificará dentro de un plazo no mayor a veinticuatro horas al solicitante, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos; de resultar procedente la manifestación de intención, la constancia de aspirante, se emitirá a más tardar el 16 de diciembre del 2020.
- II. Para aspirantes a la candidatura independiente a integrantes de los Ayuntamientos, el **29 de diciembre de 2020**, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y la autoridad ante la que se presente detecte algún error u omisión, lo que notificará dentro de un plazo no mayor a veinticuatro horas al solicitante, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos; de resultar procedente la manifestación de intención, la constancia de aspirante, se emitirá a más tardar el 01 de enero del 2021.

- III.** Para aspirantes a la candidatura independiente a Diputación por el principio de mayoría relativa, el **13 de enero del 2021**, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y la autoridad ante la que se presente detecte algún error u omisión, lo que notificará dentro de un plazo no mayor a veinticuatro horas al solicitante, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos; de resultar procedente la manifestación de intención, la constancia de aspirante, se emitirá a más tardar el 16 de enero del 2021.

#### **QUINTA. DE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO**

- a)** La etapa de obtención del apoyo ciudadano, en que las ciudadanas y ciudadanos con calidad de aspirantes a una candidatura independiente, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios diversos a la radio y televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña, se llevará a cabo:
- I.** Del 14 de diciembre del 2020 hasta el 12 de febrero del 2021, para quienes aspiren a una Candidatura Independiente a la Gubernatura del Estado;
  - II.** Del 30 de diciembre del 2020 hasta el 12 de febrero del 2021, para quienes aspiren a una Candidatura Independiente al cargo de Municipales de los Ayuntamientos, y;
  - III.** Del 14 de enero del 2021 hasta el 12 de febrero del 2021, para quienes aspiren a una Candidatura Independiente a una diputación por el principio de mayoría relativa.

#### **SEXTA. DE LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO**

La o el aspirante, deberá reunir el apoyo ciudadano, del listado nominal de electores de la demarcación Estatal, Municipal o Distrital, según sea el caso, con corte al 31 de agosto del año previo a la elección, para cada Candidatura Independiente conforme a lo siguiente:

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
GUBERNATURA	2%	56,972	LOS APOYOS DEBERÁN SER DE ELECTORES DE POR LO MENOS TRES MUNICIPIOS, QUE SUMEN ENTRE TODOS CUANDO MENOS EL 2% DE LA CIUDADANÍA QUE FIGURE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA DEMARCACIÓN ESTATAL.

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
MUNÍCIPIES DE MEXICALI	2.5%	19,970	LOS APOYOS DEBERÁN SER DE LA CIUDADANÍA DE POR LO MENOS UNA TERCERA PARTE DE LAS SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE QUE ENTRE TODAS SUMEN CUANDO MENOS EL 2.5% DE LA CIUDADANÍA QUE FIGURE EN LA LISTA NOMINAL DE LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL.
MUNÍCIPIES DE TIJUANA	2.5%	36,451	
MUNÍCIPIES DE ENSENADA	2.5%	10,154	
MUNÍCIPIES DE TECATE	2.5%	2,162	
MUNÍCIPIES DE PLAYAS DE ROSARITO	2.5%	2,330	

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL I	2.5%	4,113	EL APOYO DEBERÁ DE SER DE LA CIUDADANÍA DE POR LO MENOS LA MITAD DE LAS SECCIONES ELECTORALES DEL DISTRITO RESPECTIVO QUE SUMEN ENTRE TODAS CUANDO MENOS EL 2.5% DE LA CIUDADANÍA QUE FIGURE EN LA LISTA
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL II	2.5%	4,045	

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL III	2.5%	4,142	NOMINAL DE ELECTORES DE LA DEMARCACIÓN DISTRITAL CORRESPONDIENTE.  EN CASO DE QUE LA DEMARCACIÓN Y CONFORMACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO SEA LA MISMA DEL CORRESPONDIENTE MUNICIPIO, SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DEL 2.5% DE LA CIUDADANÍA QUE FIGURE EN LA LISTA NOMINAL DE LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL.
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL IV	2.5%	3,894	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL V	2.5%	3,777	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL VI	2.5%	4,079	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL VII	2.5%	4,301	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL VIII	2.5%	4,366	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL IX	2.5%	4,074	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL X	2.5%	4,241	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL XI	2.5%	4,203	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL XII	2.5%	4,020	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL XIII	2.5%	4,653	

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL XIV	2.5%	4,676	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL XV	2.5%	4,681	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL XVI	2.5%	4,124	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL XVII	2.5%	3,827	

Para tales efectos, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación móvil, cuyo funcionamiento se describe en los **"LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA"** aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

La utilización de la aplicación informática sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar contar con el apoyo de la ciudadanía que exige la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California a quienes aspiren a una candidatura independiente, con la salvedad que se establece en el Título V de los referidos Lineamientos, relativo al Régimen de Excepción.

**SÉPTIMA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE.**

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos por el tipo de elección para la que pretendan postularse, con base en los topes aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California a través del

*[Handwritten signature]*  
 57  
*[Handwritten mark]*

Dictamen 40 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, en su vigésima sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2020, los cuales están disponibles en el portal institucional [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx)

#### **OCTAVA. DE LA ENTREGA DE CONSTANCIA DE PORCENTAJE A FAVOR**

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, una vez que venzan los plazos previstos en el Título Segundo de los **"LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA"**, sesionará, a efecto de expedir las constancias de porcentaje a favor de aquel aspirante a una candidatura independiente que haya alcanzado el apoyo ciudadano requerido, de conformidad con el artículo 26 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

#### **NOVENA. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO POR LA VÍA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE**

El Consejo General facilitará en su portal institucional [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) el formato para solicitar el registro por la vía de candidatura independiente. Solo las y los aspirantes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor tendrán el derecho a registrarse por la vía de candidatura independiente.

a) Los plazos para la presentación de su solicitud de su registro serán los siguientes:

- I. Del 20 al 27 de marzo del 2021, para las y los aspirantes a la candidatura independiente para la Gobernatura del Estado, y,
- II. Del 31 de marzo hasta el 11 de abril del 2021, para las y los aspirantes a una candidatura independiente para los cargos de Municipales de los Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, respectivamente.

- b) En los plazos señalados en el inciso anterior, se deberá presentar la solicitud por escrito, mediante el formato **IEEBC-CIGOB-02** en el caso de Gobernatura del Estado; en el formato **IEEBC-CIM-02** en el caso de Municipales de los Ayuntamientos y en el formato **IEEBC-CID-02** en el caso de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, respectivamente, que estarán disponibles en el portal institucional [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx);
- c) Además, a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
- I. Escrito en el que manifieste su voluntad de ser candidata o candidato independiente, mediante el formato **IEEBC-CIGOB-03** en el caso de quienes se postulen para el cargo de Gobernatura del Estado; formato **IEEBC-CIM-03** en el caso de quienes se postulen para el cargo de Municipales de los Ayuntamientos, y el formato **IEEBC-CID-03** en el caso de quienes se postulen para el cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, mismos que estarán disponibles en el portal institucional [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx);
  - II. Copia certificada legible del acta de nacimiento, y copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
  - III. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidata o candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;
  - IV. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada, en la que contenga los datos de identificación, para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California;
  - V. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes realizados para obtener el apoyo ciudadano;
  - VI. La constancia de porcentaje a favor a que se refiere el artículo 26 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California;

- VII.** Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, misma que deberá precisar el nombre completo de la o del aspirante, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide.
- VIII.** Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral.
- IX.** Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- X.** Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
  2. No desempeñar ni haberse desempeñado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, o su equivalente de un partido político nacional o local, o haber desempeñado cargo de elección popular, dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio del registro de candidatos que establece la Ley Electoral del Estado;
  3. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente. Mediante el formato **IEEBC-CIGOB-03** en el caso de Gobernatura del Estado; formato **IEEBC-CIM-03** en el caso de Municipales de los Ayuntamientos, y el formato **IEEBC-CID-03**, en el caso de Diputadas o Diputados por el principio de mayoría relativa, mismos que estarán disponibles en el portal institucional [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx);



- XI.** En el caso de aquellos Municipales, Diputadas o Diputados que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia de elección consecutiva.
- d) Manifestación de conformidad para fiscalización de la cuenta bancaria, firmado por la o el aspirante a una candidatura independiente a la Gobernatura del Estado, Presidencia Municipal, Diputación por el principio de mayoría relativa, de la elección que se trate, expedido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el formato **IEEBC-CIGOB-04** en el caso del cargo de Gobernatura del Estado; formato **IEEBC-CIM- 04** en el caso de Municipales de los Ayuntamientos, y formato **IEEBC-CID-04**, en el caso del cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, mismos que estarán disponibles en el portal institucional [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx).

#### **DÉCIMA. DE LA CAPTURA EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO (SNR)**

Además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimientos establecidos en la Legislación local, una vez capturada la información de la ciudadanía interesada en una candidatura independiente, en el plazo que no exceda la presentación de la solicitud de registro previsto en la Base Novena de esta Convocatoria deberá presentar la documentación impresa y con firma autógrafa que acredite el registro en el Sistema Nacional de Registro (SNR), que estará disponible en el portal institucional [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx)

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO**

La ciudadanas y ciudadanos que obtengan su registro como candidata o candidato independiente, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con el artículo 33 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

Tratándose de la fórmula de diputaciones por el principio de mayoría relativa, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario o propietaria. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las planillas a Municipales de los Ayuntamientos, se cancelará el registro de la Planilla si por cualquier causa falta:

- a) La candidata o candidato a Presidente Municipal, propietario;
- b) La candidatas o candidato a Síndico propietario y suplente;
- c) Más de la mitad de las candidatas y/o candidatos a regidurías propietarios, o
- d) Más de la mitad de las candidatas y/o candidatos a suplentes de la Planilla.

Las y los aspirantes que rebasen el tope de gastos señalado en la Base Séptima perderán el derecho a ser registrados como candidata o candidato independiente o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

#### **ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales"

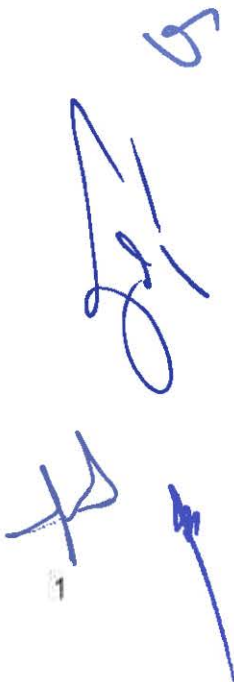
Mexicali, Baja California; a los \_\_\_\_ días del mes de noviembre del año 2020

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**ANEXO 1**

**MODELO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁ CONSTITUIR LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA.**



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

**ESTATUTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN**

**Artículo 1.** Los comparecientes, por su propio derecho, convienen de conformidad con el Código Civil para el Estado de Baja California, en constituir una Asociación Civil, que se denominará \_\_\_\_\_, A. C.", y determinan apegarse a la normatividad electoral en lo relativo a su funcionamiento.<sup>1</sup>

**Artículo 2.** La Asociación Civil \_\_\_\_\_, no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Baja California y la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, así como la demás reglamentación aplicable, será el siguiente:<sup>2</sup>

**Apoyar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 a**

\_\_\_\_\_ <sup>3</sup>

**En el proceso de obtención de respaldo ciudadano para el registro a la Candidatura Independiente al cargo de \_\_\_\_\_ por el principio de mayoría relativa:**

- a) Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a la candidatura independiente en cumplimiento a la normatividad electoral;

<sup>1</sup> En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas nacionales y estatales y no podrá estar acompañada de la palabra "partido" o "agrupación".

<sup>2</sup> De forma enunciativa y no limitativa.

<sup>3</sup> La asociación civil sólo podrá apoyar a un candidato (a) independiente.

- b) Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a la candidatura independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; y
- d) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

**En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral:**

- a) Administrar el financiamiento público que reciba la candidatura independiente, de conformidad con la normatividad electoral;
- b) Administrar el financiamiento privado que obtenga la candidatura independiente para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados en la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California;
- c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la Ley Electoral y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

**Artículo 3.** La Asociación \_\_\_\_\_ tendrá su domicilio en \_\_\_\_\_ del Estado de Baja California.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Señalar domicilio completo: Calle, número, Colonia, Ciudad, Código Postal.

**Artículo 4.** La Asociación, dada la calidad de sus asociados y por disposición legal será mexicana. En caso de contravención a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera, así como el artículo 23 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 5.** La duración de la Asociación Civil \_\_\_\_\_, se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar a la candidatura independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el Proceso Electoral.

## CAPÍTULO SEGUNDO CAPACIDAD Y PATRIMONIO

**Artículo 6.** La Asociación \_\_\_\_\_ tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes para ello, debiendo sujetar las actuaciones anteriores a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California y demás normativa aplicable.

**Artículo 7.** El patrimonio de la Asociación \_\_\_\_\_ estará constituido por los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, serán:

- a) Las aportaciones efectuadas a favor de quien aspire a la candidatura independiente, o en su caso, a la candidata o candidato independiente, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;

- b) Las aportaciones que realicen los asociados con motivo de su constitución;
- c) El financiamiento público que corresponde a la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, y
- d) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica; permitido por las disposiciones de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California y demás legislación aplicable.

**Artículo 8.** El financiamiento público y privado, se recibirá por medio de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación. No podrá recibirse financiamiento por ningún otro medio. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano, así como, para los de campaña electoral.

**Artículo 9.** Queda prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo y en especie, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física y moral. En ningún caso se podrán recibir en propiedad bienes inmuebles. Tampoco se podrán adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que se reciba.

**Artículo 10.** Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California y demás legislación y reglamentación que aplique.

**Artículo 11.** La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto de la persona encargada de la administración o de su representante legal, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

**Artículo 12.** Quien aspire a una candidatura independiente, o en su caso, la candidata o candidato independiente, al término de la etapa de obtención de apoyo ciudadano, y/o de la campaña electoral respectivamente y en los plazos señalados en la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; deberá presentar un informe ante la autoridad electoral correspondiente, que contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados. Así mismo cuando se dé por terminada en forma anticipada la participación en el Proceso Electoral.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 13.** Serán Asociados, cuando menos, quien aspire a una candidatura Independiente, dependiendo de la elección de que se trate, el representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos; quienes gozarán derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.

Así también, serán Asociadas las personas físicas, mayores de edad, mexicanas, que deseen participar en la Asociación. El número de Asociados será ilimitado, pero nunca será inferior de tres.

**ARTÍCULO 14.** Las personas Asociadas gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Ser representados, respaldados y defendidos en sus intereses por la Asociación Civil;



- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
- d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y
- e) Las demás que la Legislación Electoral les atribuya.

**ARTÍCULO 15.** Son obligaciones de las personas Asociadas:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a que fueran convocados;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales; conforme a la Ley Electoral del Estado de Baja California; y
- f) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

**ARTÍCULO 16.** Las personas Asociadas dejarán de serlo en los casos de renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los estatutos. Ninguna persona Asociada podrá ser excluido de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de las personas Asociadas y por causa grave a juicio de los mismos, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser persona Asociada.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 17.** Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de los miembros asociados que para el efecto sean convocados legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
- c) Por el cumplimiento del objeto social; o
- d) Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la Legislación Electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma.

Para efectos de lo anterior, la Asociación Civil, deberá solicitar autorización al Instituto Estatal Electoral de Baja California a través del Secretario Ejecutivo.

**ARTÍCULO 18.** El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, y atendiendo a las obligaciones que el Reglamento de Fiscalización prevé, de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre las personas Asociadas a quienes se encarguen de liquidar la Asociación, quienes, para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.
- b) En el caso de que la Asociación Civil, no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, quienes se encarguen de liquidar la Asociación, deberán cubrir en primer lugar las deudas con las trabajadoras y trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado al candidato independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con las trabajadoras y trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos previstos en la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**


**ARTÍCULO 19.** Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Baja California, de igual forma, se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Baja California.


**ARTÍCULO 20.** El modelo único contenido en el presente estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción I, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 21.** Cualquier modificación realizada a los estatutos una vez que ya fueron presentados a la autoridad electoral competente, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento que el área del Instituto Estatal Electoral de Baja California de respuesta por escrito de la procedencia a la modificación de sus Estatutos.

## INSTRUCTIVO DE ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN



1. Identificación de la Documentación.	2. Digitalización y asignación de nombre.
<p>La documentación a enviar en la etapa de la manifestación de intención es la siguiente:</p>	<p>Digitaliza los documentos de manera individual, verificando que cada documento sea legible, finalmente nombra cada uno de la siguiente manera:</p> <p align="center"><b>CARGO_PRIMER APELLIDO_SEGUNDO APELLIDO_NOMBRE_DOCUMENTO.pdf</b></p>
1. Manifestación de Intención	A continuación, podrás ver ejemplos de nombrado de archivos: GUBERNATURA_CONTRERAS_AVILA_JIMENA_MANIFESTACION.pdf
2. Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Persona Moral Constituida como A.C.	GUBERNATURA_CONTRERAS_AVILA_JIMENA_ACTAAC.pdf
3. Copia simple del formato emitido por el SAT, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil	GUBERNATURA_CONTRERAS_AVILA_JIMENA_RFCAC.pdf
4. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil	GUBERNATURA_CONTRERAS_AVILA_JIMENA_BANCOAC.pdf
5. Copia simple del anverso y reverso de la Credencial para Votar de la ciudadana o ciudadano interesado, de la o el representante legal y de la encargada o encargado de los recursos de la Asociación Civil	GUBERNATURA_CONTRERAS_AVILA_JIMENA_CPV CANDIDATO.pdf GUBERNATURA_ZARATE_ALVAREZ_CARLOS_CPVLEGAL.pdf GUBERNATURA_AGUILERA_ALBA_ERIKA_CPVRECURSOS.pdf
6. Carta firmada por la o el aspirante en el que acepta recibir notificaciones vía correo electrónico, sobre la utilización de la aplicación informática, y para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación.	GUBERNATURA_CONTRERAS_AVILA_JIMENA_NOTCORREO.pdf
7. Formulario de Registro acompañado del trámite de capacidad económica con firma autógrafa y aceptación para oír y recibir notificaciones electrónicas del Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral	GUBERNATURA_CONTRERAS_AVILA_JIMENA_SNR.pdf
8. Emblema o logotipo impreso y en medio digital, que pretenda utilizar en su propaganda electoral, señalando el color o colores, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los partidos políticos ya existentes	<p><b>El emblema deberá presentarse con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución: alta (300 puntos por pulgada).</li> <li>• Formato de archivos PNG y JPG.</li> <li>• Tamaño de la imagen: superior a 1000 píxeles</li> <li>• Peso del Archivo: No mayor a 5 megabytes.</li> <li>• Tipología original.</li> <li>• Color, con guía de color, indicando porcentajes y pantones utilizados.</li> <li>• Archivo original formato .cdr (corel draw)</li> </ul> <p><b>Deberás crear una carpeta electrónica, en la cual se inserten los elementos requeridos, a manera de ejemplo se podrá nombrar de la siguiente forma:</b></p> <p>GUBERNATURA_CONTRERAS_AVILA_JIMENA_EMBLEMA </p>
9. Contar con correo electrónico, con la finalidad de autenticarse a través de Google o Facebook	Este correo electrónico deberá asentarse en el formato de la manifestación de la intención, mismo que tendrá el fin de autenticarse a través de Google o Facebook

3. Guarda y Envía.	4. Revisión por parte del IEEBC.
<p>Guarda los Documentos y la carpeta que contiene el emblema, en una carpeta comprimida y nómbrala de la siguiente manera:</p> <p align="center"><b>CARGO_PRIMER APELLIDO_SEGUNDO APELLIDO_NOMBRE.zip</b></p> <p>Verifica que el archivo adjunto no supere los 20MB para garantizar su envío y recepción, en caso contrario podrás remitirlo a través de una liga de DRIVE o cualquier otra nube.</p> <p align="right"></p> <p>Envía la carpeta al correo electrónico <a href="mailto:candidatos_ind2020@ieebc.mx">candidatos_ind2020@ieebc.mx</a></p>	<p>Una vez recibido el correo electrónico, el IEEBC procederá a la revisión conforme a la Base Cuarta, inciso e) de la Convocatoria dirigida a la "Ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente para los cargos de Gobernatura del Estado, Municipios y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California"</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



Manifestación de intención del o la aspirante a la candidatura independiente a la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

**IEEBC-C|GOB-01**

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8, 9, fracción I, 10 y 11 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, yo \_\_\_\_\_, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad en pleno goce de mis derechos político-electorales, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en \_\_\_\_\_, de la ciudad de Mexicali, Baja California, vengo a manifestar mi intención de postularme como aspirante a la figura de candidatura independiente a la Gubernatura del Estado de Baja California, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en Baja California.

Para tal efecto y de conformidad con la normatividad electoral citada, preciso la información siguiente:

**NOMBRE:**

_____	_____	_____
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

**FECHA DE NACIMIENTO**

_____	_____	_____
Día	Mes	Año

**DOMICILIO**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
(Calle, número, colonia, municipio, entidad, C.P.)

**TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO**

\_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



Manifestación de intención del o la aspirante a la candidatura independiente a la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

TELÉFONO CELULAR  
TELÉFONO OFICINA  
CORREO ELECTRÓNICO  
OCUPACIÓN

( )
( )
@

CLAVE DE ELECTOR														

CURP														

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC														

Asimismo, acompaño a la presente manifestación, los documentos siguientes:

- A. Copia certificada del instrumento notarial número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por el (la) Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_, en el que consta el Acta Constitutiva de la Asociación Civil, denominada \_\_\_\_\_
- B. Copia simple de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, para acreditar el alta de la Asociación Civil \_\_\_\_\_ ante dicha autoridad.
- C. Copia simple del contrato de fecha \_\_\_\_\_ relativo a la cuenta bancaria número \_\_\_\_\_, aperturada ante la Institución Bancaria \_\_\_\_\_ a nombre de la Asociación Civil \_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

Manifestación de intención del o la aspirante a la candidatura independiente  
a la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-  
2021 en Baja California

D. Copia simple del anverso y reverso de mi credencial para votar con fotografía, así como del representante legal y del responsable financiero de la Asociación Civil.

**E. EMBLEMA**

1. Colores: \_\_\_\_\_

2. Emblema o logotipo impreso y en medio digital, que pretendan utilizar en su propaganda electoral, señalando el color o colores, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes u otros aspirantes a candidaturas independientes participantes; cuyas especificaciones técnicas son:

- a) Resolución: alta (300 puntos por pulgada);
- b) Formato de archivo PNG y JPG;
- c) Tamaño de la imagen: superior a 1000 pixeles;
- d) Peso del Archivo: No mayor a 5 megabytes;
- e) Tipografía original,
- f) Color, con guía de color, indicando porcentajes y pantones utilizados;
- g) Archivo original formato .cdr (corel draw)

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, al Instituto Estatal Electoral de Baja California, que el contenido de la presente notificación y la documentación que la conforma, es plenamente veraz.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y firma o huella dactilar  
de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)

**Nota: En todos los rubros se deberá incluir la descripción del documento que se entregue.**







Solicitud de registro de la o el aspirante a la candidatura independiente para la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

IEEBC-CIGOB-02

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 21 fracción I, 27, 28 y 29, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, el C. \_\_\_\_\_, en pleno goce de mis derechos político-electorales y toda vez que he obtenido la constancia de porcentaje por haber alcanzado el apoyo ciudadano requerido en términos del artículo 14 de la citada Ley, en este acto vengo a solicitar el registro de mi Candidatura Independiente a la Gubernatura del Estado de Baja California, en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en Baja California, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en \_\_\_\_\_, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Para tal efecto y de conformidad a la normatividad electoral citada, preciso la información siguiente:

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO**

_____	_____	_____
<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombre (s)</b>
_____	_____	_____
<b>Lugar de nacimiento (municipio y entidad)</b>	<b>día</b>	<b>mes</b>
	<b>año</b>	<b>año</b>
	<b>Fecha de nacimiento</b>	

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



Solicitud de registro de la o el aspirante a la candidatura independiente para la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)

Tiempo de residencia

Ocupación del solicitante

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo para el que se pretende postular el solicitante

**REPRESENTANTE LEGAL**

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Domicilio para oír y recibir notificaciones (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)

**RESPONSABLE FINANCIERO**

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Solicitud de registro de la o el aspirante a la candidatura independiente para la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

Asimismo, acompaño a la presente notificación los documentos siguientes:

- a) Formato en el que se manifiesta la voluntad de ser Candidata o Candidato Independiente;
- b) Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente del o la aspirante;
- c) La plataforma electoral que contiene las principales propuestas que se sostendrá en la campaña electoral;
- d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la Candidatura Independiente;
- e) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- f) La constancia de porcentaje a que se refiere el artículo 26, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado;
- g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad. (IEEBC-CIGOB-03), y
- h) Escrito en el que se manifiesta la conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento, por la autoridad electoral competente. (IEEBC-CIGOB-04)

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la  
ciudadana o el ciudadano interesado(a)

**Nota: En todos los rubros se deberá incluir la descripción del documento que se entregue.**

IEEBC-CIGOB-03

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 29, fracción II, incisos a) y g), de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es mi voluntad ser Candidato(a) Independiente en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para el cargo de Gobernatura del Estado de Baja California;
- b) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
- c) No desempeñar ni haberse desempeñado como Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, o su equivalente de un Partido Político Nacional o Local, o haber desempeñado cargo de elección popular, dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio del registro de candidaturas que establece la Ley Electoral del Estado;
- d) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato(a) Independiente.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y firma o huella dactilar  
de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)





IEEBC-CIGOB-04

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_ por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 29, fracción II, inciso h), de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; en mi calidad de Candidato (a) Independiente a la Gubernatura del Estado de Baja California, manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria número \_\_\_\_\_, aperturada en la institución \_\_\_\_\_ a nombre de la Asociación Civil \_\_\_\_\_, sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad electoral competente.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y firma o huella dactilar de la  
ciudadana o el ciudadano interesado(a)



IEEBC-CIGOB-05

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

El (La) que suscribe C. \_\_\_\_\_, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 270 del Reglamento de Elecciones de Instituto Nacional Electoral, así como en cumplimiento a lo establecido en los *"Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California"* y sus respectivos anexos, y las Bases CUARTA y QUINTA de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a los cargos de gobernatura del estado, municipales y diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, aprobados por el Consejo General Electoral, manifiesto mi voluntad de aceptar notificaciones vía electrónica sobre la utilización de la aplicación móvil (APP) para la obtención del apoyo ciudadano entregado al Instituto Nacional Electoral a través de dicha aplicación para contender bajo la figura de candidatura independiente a la Gobernatura del Estado de Baja California, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en Baja California.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma o huella dactilar  
de la o el Aspirante

X  
[Handwritten signature]  
[Handwritten mark]  
[Handwritten mark]



IEEBC-CIM-01

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8, 9 fracción II, 10 y 11 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, yo \_\_\_\_\_, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad en pleno goce de mis derechos político-electorales, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Mexicali, Baja California, vengo a manifestar mi intención de postularme como aspirante a la figura de candidatura independiente para el cargo de Municipio del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ del Estado de Baja California, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en Baja California.

Para tal efecto y de conformidad a la normatividad electoral citada, preciso la información siguiente:

**NOMBRE:**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

**FECHA DE NACIMIENTO**

Día	Mes	Año

**DOMICILIO**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Calle, número, colonia, municipio, entidad, C.P.)



Manifestación de intención de la o el aspirante a la candidatura independiente de municipios en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

**TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO**

**TELÉFONO CELULAR**

**TELÉFONO OFICINA**

**CORREO ELECTRÓNICO**

**OCUPACIÓN**

CLAVE DE ELECTOR												

CURP												

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC												

INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPIES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidencia Municipal		
Síndico (a) Procurador		
Primera Regiduría		
Segunda Regiduría		
Tercera Regiduría		
Cuarta Regiduría		
Quinta Regiduría		
Sexta Regiduría		
Séptima Regiduría		
Octava Regiduría		

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



Manifiestación de intención de la o el aspirante a la candidatura independiente de municipios en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

Asimismo, acompaño a la presente manifiestación, los documentos siguientes:

- A.** Copia certificada del instrumento notarial número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por el (la) Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_, en el que consta el Acta Constitutiva de la Asociación Civil, denominada \_\_\_\_\_.
- B.** Copia simple de \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, para acreditar el alta de la Asociación Civil \_\_\_\_\_ ante dicha autoridad.
- C.** Copia simple del contrato de fecha \_\_\_\_\_ relativo a la cuenta bancaria número \_\_\_\_\_, aperturada ante la Institución Bancaria \_\_\_\_\_ a nombre de la Asociación Civil \_\_\_\_\_.
- D.** Copia simple del anverso y reverso de mi credencial para votar con fotografía, así como del representante legal y del responsable financiero de la Asociación Civil.
- E. EMBLEMA**
- 1.** Colores: \_\_\_\_\_
- 2.** Emblema o logotipo impreso y en medio digital, que pretendan utilizar en su propaganda electoral, señalando el color o colores, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes u otros aspirantes a candidaturas independientes participantes; cuyas especificaciones técnicas son:

Manifestación de intención de la o el aspirante a la candidatura independiente de municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

- a) Resolución: alta (300 puntos por pulgada);
- b) Formato de archivo PNG y JPG;
- c) Tamaño de la imagen: superior a 1000 píxeles;
- d) Peso del Archivo: No mayor a 5 megabytes;
- e) Tipografía original;
- f) Color, con guía de color, indicando porcentajes y pantones utilizados;
- g) Archivo original formato.cdr (corel draw)

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, al Instituto Estatal Electoral de Baja California, que el contenido de la presente notificación y la documentación que la conforma, es plenamente veraz.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y firma o huella dactilar  
de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)

**Nota: En todos los rubros se deberá incluir la descripción del documento que se entregue.**



Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de  
municipes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja  
California

**IEEBC-CIM-02**

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 21, fracción I, 27, 28 y 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, el o la C. \_\_\_\_\_, en pleno goce de mis derechos político-electorales y toda vez que he obtenido la constancia de porcentaje por haber alcanzado el apoyo ciudadano requerido en términos del artículo 14 de la citada Ley, en este acto vengo a solicitar el registro de mi candidatura independiente al cargo de Múncipe del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ del Estado de Baja California, en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en \_\_\_\_\_, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Para tal efecto y de conformidad a la normatividad electoral citada, preciso la información siguiente:

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO(A)**

_____	_____	_____
<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombre (s)</b>
_____		
<b>Lugar de nacimiento (municipio y entidad)</b>	<b>día</b>	<b>mes</b>
	<b>año</b>	
	<b>Fecha de nacimiento</b>	

X

110

S

→



IEEBC-CIM-02

Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de  
municipes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja  
California

Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)

Tiempo de residencia

Ocupación del solicitante

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo para el que se pretende postular el solicitante

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE**

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Lugar de nacimiento (municipio y entidad)

día mes año

Fecha de nacimiento

Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)

Tiempo de residencia

Ocupación del solicitante

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*



Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de  
municipes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja  
California

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo para el que se pretende postular el solicitante

ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A SÍNDICO(A) PROCURADOR(A)  
PROPIETARIO(A)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
------------------	------------------	------------

Lugar de nacimiento (municipio y entidad)	día	mes	año

Fecha de nacimiento

Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)	Tiempo de residencia
---	----------------------

Ocupación del solicitante

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo para el que se pretende postular el solicitante



Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de  
municipes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja  
California

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A SÍNDICO(A) PROCURADOR(A) SUPLENTE**

---

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
------------------	------------------	------------

---

---

<b>Lugar de nacimiento</b> (municipio y entidad)	día	mes	año
--	-----	-----	-----

**Fecha de nacimiento**

---

---

<b>Domicilio</b> (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)	<b>Tiempo de residencia</b>
--	-----------------------------

---

Ocupación del solicitante

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo para el que se pretende postular el solicitante

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO (A)**

---

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
------------------	------------------	------------

---

---

<b>Lugar de nacimiento</b> (municipio y entidad)	día	mes	año
--	-----	-----	-----

**Fecha de nacimiento**

---



IEEBC-CIM-02

Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de  
municipes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja  
California

Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)

Tiempo de residencia

Ocupación del solicitante

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo para el que se pretende postular el solicitante

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE**

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Lugar de nacimiento (municipio y entidad)

día

mes

año

Fecha de nacimiento

Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)

Tiempo de residencia

Ocupación del solicitante



Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de  
municipes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja  
California

**Clave de elector**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Cargo para el que se pretende postular el solicitante**

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO (A)**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombre (s)</b>		
<b>Lugar de nacimiento (municipio y entidad)</b>	<b>día</b>	<b>mes</b>	<b>año</b>	
	<b>Fecha de nacimiento</b>			
<b>Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)</b>	<b>Tiempo de residencia</b>			

**Ocupación del solicitante**

**Clave de elector**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Cargo para el que se pretende postular el solicitante**







IEEBC-CIM-02

Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de  
municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja  
California

**Domicilio** (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)

**Tiempo de residencia**

**Ocupación del solicitante**

**Clave de elector**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Cargo para el que se pretende postular el solicitante**

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Lugar de nacimiento (municipio y entidad)	día	mes	año

**Fecha de nacimiento**

**Domicilio** (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)

**Tiempo de residencia**

**Ocupación del solicitante**



Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de municipios en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo para el que se pretende postular el solicitante

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO (A)**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
------------------	------------------	------------

Lugar de nacimiento (municipio y entidad)	día	mes	año
	Fecha de nacimiento		

Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entrdad, Código Postal)	Tiempo de residencia
---	----------------------

Ocupación del solicitante

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo para el que se pretende postular el solicitante

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de  
municipes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja  
California

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
------------------	------------------	------------

Lugar de nacimiento (municipio y entidad)	día	mes	año
<b>Fecha de nacimiento</b>			

<b>Domicilio</b> (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)	<b>Tiempo de residencia</b>
--	-----------------------------

Ocupación del solicitante

Clave de elector	<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>																					

Cargo para el que se pretende postular el solicitante

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO (A)**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
------------------	------------------	------------

Lugar de nacimiento (municipio y entidad)	día	mes	año
<b>Fecha de nacimiento</b>			



Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de  
 municipios en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja  
 California

**Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)**

**Tiempo de residencia**

**Ocupación del solicitante**

**Clave de elector**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Cargo para el que se pretende postular el solicitante**

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE**

**Apellido Paterno**

**Apellido Materno**

**Nombre (s)**

**Lugar de nacimiento (municipio y entidad)**

**día**

**mes**

**año**

**Fecha de nacimiento**

**Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)**

**Tiempo de residencia**

**Ocupación del solicitante**



Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de  
municipes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja  
California

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo para el que se pretende postular el solicitante

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO (A)**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
------------------	------------------	------------

Lugar de nacimiento (municipio y entidad)	día	mes	año
Fecha de nacimiento			

Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)	Tiempo de residencia
---	----------------------

Ocupación del solicitante

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo para el que se pretende postular el solicitante

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*



Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de  
municipes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja  
California

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE**

<b>Apellido Paterno</b>		<b>Apellido Materno</b>			<b>Nombre (s)</b>		
<b>Lugar de nacimiento (municipio y entidad)</b>				<b>día</b>	<b>mes</b>	<b>año</b>	
<b>Fecha de nacimiento</b>							
<b>Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)</b>					<b>Tiempo de residencia</b>		
<b>Ocupación del solicitante</b>							
<b>Clave de elector</b>		<input type="text"/>					
<b>Cargo para el que se pretende postular el solicitante</b>							

*Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.*

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO (A)**

<b>Apellido Paterno</b>		<b>Apellido Materno</b>			<b>Nombre (s)</b>		
<b>Lugar de nacimiento (municipio y entidad)</b>				<b>día</b>	<b>mes</b>	<b>año</b>	
<b>Fecha de nacimiento</b>							



Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de  
municipes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja  
California

Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)

Tiempo de residencia

Ocupación del solicitante

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo para el que se pretende postular el solicitante

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE**

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Lugar de nacimiento (municipio y entidad)

día mes año

Fecha de nacimiento

Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)

Tiempo de residencia

Ocupación del solicitante





IEEBC-CIM-02

Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de  
municipes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja  
California

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo para el que se pretende postular el solicitante

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A OCTAVA REGIDURÍA PROPIETARIO (A)**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Lugar de nacimiento (municipio y entidad)	día	mes      año
	Fecha de nacimiento	
Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)	Tiempo de residencia	
Ocupación del solicitante		
Clave de elector		

Cargo para el que se pretende postular el solicitante





Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente de municipios en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

**RESPONSABLE FINANCIERO**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
------------------	------------------	------------

Asimismo, acompaño a la presente notificación los documentos siguientes:

- a) Formato en el que se manifiesta la voluntad de ser candidato(a) independiente;
- b) Copias de las actas de nacimiento y del anverso y reverso de las credenciales para votar vigentes de las y los integrantes de la formula;
- c) La plataforma electoral que contiene las principales propuestas que se sostendrán en la campaña electoral;
- d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- e) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- f) La constancia de porcentaje a que se refiere el artículo 26 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado;
- g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad. (IEEBC-CIM-03), y
- h) Escrito en el que se manifiesta la conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento, por la autoridad electoral competente. (IEEBC-CIM-04)

**ATENTAMENTE**

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)

Nota: En todos los rubros se deberá incluir la descripción del documento que se entregue.

IEEBC-CIM-03

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Quien suscribe el C. \_\_\_\_\_, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 29, fracción II, incisos a) y g), de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es mi voluntad ser Candidato(a) Independiente para el cargo de Muncipe del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ del Estado de Baja California, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en Baja California;
- b) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
- c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo como presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, Dirigente, o su Equivalente de un Partido Político Nacional o Local, o haber desempeñado cargo de elección popular, dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio del registro de candidaturas que establece la Ley Electoral del Estado;
- d) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato(a) Independiente.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma o huella dactilar de la  
ciudadana o el ciudadano interesado(a)



IEEBC-CIM-04

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_ por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 29, fracción II, inciso h), de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; en mi calidad de Candidato(a) Independiente al cargo de Múncipe del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ del Estado de Baja California, manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria número \_\_\_\_\_, aperturada en la institución \_\_\_\_\_ a nombre de la Asociación Civil \_\_\_\_\_, sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad electoral competente.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y firma o huella dactilar  
de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Aceptación de recibir notificaciones vía electrónica sobre la utilización de la aplicación móvil para la obtención del apoyo ciudadano en la elección de municipales de los ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

IEEBC-CJM-05

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

La o el que suscribe \_\_\_\_\_, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 270 del Reglamento de Elecciones de Instituto Nacional Electoral, así como en cumplimiento a lo establecido en los *"Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California"* y sus respectivos anexos, y en las Bases CUARTA y QUINTA de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de Candidatura Independiente a los cargos de Gobernatura del estado, Municipales y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, aprobados por el Consejo General Electoral, manifiesto mi voluntad de aceptar notificaciones vía electrónica sobre la utilización de la aplicación móvil (APP) para la obtención del apoyo ciudadano entregado al Instituto Nacional Electoral a través de dicha aplicación para contender bajo la figura de Candidatura Independiente al cargo de Muncípe en el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en Baja California.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma o huella dactilar  
de la o el Aspirante



Manifestación de intención de aspirante a la candidatura independiente para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

IEEBC-CID-01

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2020

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8, 9, fracción III, 10 y 11 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, yo \_\_\_\_\_, ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad en pleno goce de mis derechos político-electorales, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Baja California, vengo a manifestar mi intención de postularme como aspirante a una candidatura independiente para el cargo de Diputado(a) por el principio de mayoría relativa del \_\_\_\_\_ Distrito Electoral del Estado de Baja California, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en Baja California.

Para tal efecto y de conformidad a la normatividad electoral citada, preciso la información siguiente:

I. Aspirante a Candidatura Independiente para Diputado(a) Propietario(a).

**NOMBRE:**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

**FECHA DE NACIMIENTO**

Día	Mes	Año



Manifiestación de intención de aspirante a la candidatura independiente para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

**DOMICILIO**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
(Calle, número, colonia, municipio, entidad, C.P.)

**TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO**

\_\_\_\_\_

**TELÉFONO CELULAR**

( ) \_\_\_\_\_

**TELÉFONO OFICINA**

( ) \_\_\_\_\_

**CORREO ELECTRÓNICO**

\_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

**OCUPACIÓN**

\_\_\_\_\_

**CLAVE DE ELECTOR**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**CURP**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**II. Aspirante a Candidatura Independiente para Diputado(a) Suplente.**

**NOMBRE:**

_____	_____	_____
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

**FECHA DE NACIMIENTO**

_____	_____	_____
Día	Mes	Año

*[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'S' and a signature with a checkmark.]*





Manifestación de intención de aspirante a la candidatura independiente para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

- B. Copia simple de \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, para acreditar el alta de la Asociación Civil \_\_\_\_\_ ante dicha autoridad.
- C. Copia simple del contrato de fecha \_\_\_\_\_ relativo a la cuenta bancaria número \_\_\_\_\_, apertura ante la Institución Bancaria \_\_\_\_\_ a nombre de la Asociación Civil \_\_\_\_\_.
- D. Copia simple del anverso y reverso de mi credencial para votar con fotografía, así como del representante legal y del responsable financiero de la Asociación Civil.
- E. **EMBLEMA**
1. Colores: \_\_\_\_\_
2. Emblema o logotipo impreso y en medio digital, que pretendan utilizar en su propaganda electoral, señalando el color o colores, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes u otros aspirantes a candidaturas independientes participantes; cuyas especificaciones técnicas son:
- a) Resolución: alta (300 puntos por pulgada);
  - b) Formato de archivo PNG y JPG;
  - c) Tamaño de la imagen: superior a 1000 pixeles;
  - d) Peso del Archivo: No mayor a 5 megabytes;
  - e) Tipografía original;
  - f) Color, con guía de color, indicando porcentajes y pantones utilizados;
  - g) Archivo original formato.cdr (corel draw)



IEEBC-CID-01

Manifestación de intención de aspirante a la candidatura independiente para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, al Instituto Estatal Electoral de Baja California, que el contenido de la presente notificación y la documentación que la conforma, es plenamente veraz.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
*Nombre(s) y firma o huella dactilar  
de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)*



**Nota: En todos los rubros se deberá incluir la descripción del documento que se entregue.**



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

IEEBG-CID-02

\_\_\_\_\_, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 21 fracción I, 27, 28 y 29, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, los(as) CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en pleno goce de nuestros derechos político-electorales y toda vez que hemos obtenido la constancia de porcentaje por haber alcanzado el apoyo ciudadano requerido en términos del artículo 14, de la citada Ley, en este acto venimos a solicitar el registro de nuestra candidatura independiente al cargo de Diputados(as) por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local \_\_\_\_\_, del Estado de Baja California, en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Baja California.

Para tal efecto y de conformidad a la normatividad electoral citada, preciso la información siguiente:

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO O DIPUTADA PROPIETARIA**

\_\_\_\_\_  
Apellido Paterno

\_\_\_\_\_  
Apellido Materno

\_\_\_\_\_  
Nombre (s)

Handwritten signatures and marks in blue ink.



IEEBC-CID-02

Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

<b>Lugar de nacimiento (municipio y entidad)</b>	día	mes	año
	<b>Fecha de nacimiento</b>		

<b>Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)</b>	<b>Tiempo de residencia</b>
--	-----------------------------

Ocupación del solicitante

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*[Handwritten signature]*

**Cargo para el que se pretende postular**

**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO O DIPUTADA SUPLENTE**

**Apellido Paterno**

**Apellido Materno**

**Nombre (s)**

*[Handwritten mark]*

<b>Lugar de nacimiento (municipio y entidad)</b>	día	mes	año
	<b>Fecha de nacimiento</b>		

*[Handwritten signature]*



IEEBC-CID-02

Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)

Tiempo de residencia

Ocupación del solicitante

Clave de elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo para el que se pretende postular

REPRESENTANTE LEGAL

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Domicilio (Calle, Número, Colonia, Municipio, Entidad, Código Postal)

Tiempo de residencia

RESPONSABLE FINANCIERO

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)



IEEBC-CID-02

Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

Asimismo, acompaño a la presente notificación los documentos siguientes:

- a) Formato en el que se manifiesta la voluntad de ser Candidato(a) Independiente;
- b) Copias legibles de las actas de nacimiento y del anverso y reverso de las credenciales para votar vigentes de los(as) integrantes de la fórmula;
- c) La plataforma electoral que contiene las principales propuestas que se sostendrán en la campaña electoral;
- d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- e) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- f) La constancia de porcentaje a que se refiere el artículo 26 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California;
- g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad. (IEEBC-CID-03), y
- h) Escrito en el que se manifiesta la conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento, por la autoridad electoral competente. (IEEBC-CID-04).

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre completo, firma o huella dactilar del  
**Aspirante Propietario**

\_\_\_\_\_  
Nombre completo, firma o huella dactilar del  
**Aspirante Suplente**

**Nota: En todos los rubros se deberá incluir la descripción del documento que se entregue.**



IEEBC-CID-03

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 29, fracción II, incisos a) y g), de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es mi voluntad ser Candidato o Candidata Independiente para el cargo de Diputado o Diputada por el Principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral \_\_\_\_\_ del Estado de Baja California, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California;
- b) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
- c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo como Presidente(a) del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, Dirigente, o su equivalente de un partido político nacional o local, o haber desempeñado cargo de elección popular, dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio del registro de candidaturas que establece la Ley Electoral del Estado;
- d) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato(a) Independiente.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y firma o huella dactilar de la  
ciudadana o el ciudadano interesado(a)





IEEBC-CID-04

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_ por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 29, fracción II, inciso h), de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; en mi calidad de Candidato(a) Independiente al cargo de Diputado o Diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral \_\_\_\_\_, del Estado de Baja California, manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria número \_\_\_\_\_, aperturada en la institución \_\_\_\_\_, a nombre de la Asociación Civil \_\_\_\_\_, sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad electoral competente.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y firma o huella dactilar de  
la ciudadana o el ciudadano interesado(a)



Instituto Estatal Electoral de Baja California

Aceptación de recibir notificaciones vía electrónica sobre la utilización de la aplicación móvil para la obtención del apoyo ciudadano, en la elección de los cargos a las diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California

IEEBC-CID-05

Mexicali, Baja California, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

El (La) que suscribe C. \_\_\_\_\_, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 270 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en cumplimiento a lo establecido en los *"Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California"* y sus respectivos anexos, así como las Bases CUARTA y QUINTA de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a los cargos de Gobernatura del Estado, municipales y diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, aprobados por el Consejo General Electoral, manifiesto mi voluntad de aceptar notificaciones vía electrónica sobre la utilización de la aplicación móvil (APP) para la obtención del apoyo ciudadano entregado al Instituto Nacional Electoral a través de dicha aplicación para contender bajo la figura de candidatura independiente al cargo de Diputado(a) por el principio de mayoría relativa, por el Distrito Electoral \_\_\_\_\_ del Estado de Baja California, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma o huella dactilar de la o el Aspirante